DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Domingo 1.° de Noviembre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 918

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Bergalli, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Gómez Folle, Gómez, Guani, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Pérez Olave, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Roxlo, Salteráin, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 42.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Accinelli, Arena, Canessa, Canfield, Castro (don Carlos de), Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Herrero y Espinosa, Manini Ríos, Massera, Negro, Otero, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Sierra, Suárez, Sudriers, Travieso y Vidal Belo.

Total: 26.

CON LICENCIA, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), López y Soca.

Total: 4.

SIN AVISO, los señores: Bélinzon, Blanco, Enciso, Fleurquin, García, Gilbert, Gomensoro, Icasuriaga, Percovich, Ponce de León, Saldaña, Samacoitz y Terra.

Total: 13.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

»La Comisión de Legislación informa el proyecto de ley relativo á Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 31 de 1908.

La Cámara se reune el martes 3 de Noviembre, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular del proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Reclamación por sueldos

SE DECLARA IMPROCEDENTE EL COBRO DEDUCIDO POR DON GIL FERREIRA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 26 de 1908.

(Expediente núm. 2514.—1908).

Vistos estos antecedentes relativos á una gestión de cobro de sueldos iniciada por don Gil Ferreira Ramos ante la Junta Electoral de Artigas;

Resultando: 1.° Que en 1.° de Marzo del año corriente la Junta Electoral de Artigas designó al señor Ferreira Ramos prosecretario de la misma, sin que estuviera vacante el cargo; 2.° Que el referido señor prestó servicios durante dos meses y seis días, hasta que el Poder Ejecutivo anuló aquella designación, declarando improcedente el cese del prosecretario anterior, don Justo Tourn, en virtud de lo dispuesto por la ley del 19 de Junio de 1903; 3.° Que deducida por el señor Ferreira Ramos reclamación de haberes, informó la Contaduría General que habían sido liquidados los correspondientes á los meses en que aquél desempeñó las tareas de prosecretario, mediando, además, declaración del señor Justo Tourn que él los ha percibido;

Considerando: 1.° Que la designación de prosecretario, á favor del señor Ferreira Ramos, fué hecha por la Junta Electoral de Artigas con desconocimiento de lo preceptuado por la ley del 19 de Junio de 1903, — según lo estableció el Poder Ejecutivo en su resolución declarando improcedente el cese del señor Tourn; 2.° Que los actos de los funcionarios cuando no son ejercidos dentro del radio de acción que les acuerdan las leyes no pueden originar situaciones legales que den nacimiento á derechos de terceros; 3.° Que habiendo sido anulado el cese del prosecretario anterior, señor Tourn, y disponiendo la ley—según su letra y las fuentes racionales de interpretación, como ser la correspondiente discusión legislativa—que esos cargos son inamovibles, correspondía percibir los haberes á dicho empleado, desde que su ausencia á la oficina no respondió á motivo que pueda imputársele, sino á una decisión, que fué declarada inexistente, de la Corporación Electoral, y que no podía perjudicarlo; 4.° Que si por las razones invocadas precedentemente no corresponde al Estado indemnizar servicios que no autorizó por órgano capaz de obligarlo válidamente,—no quiere ello decir que los prestados por el señor Ferreira Ramos queden sin retribución;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarar improcedente el cobro de haberes deducido, dejando á salvo las acciones que pueda tener el interesado para con las personas que dispusieron la prestación de servicios que invoca;

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 31 de Octubre de 1908

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre entrega de 500 escobillones para limpieza del armamento de la policía.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Aduana relativa á estacionamiento en la Avenida La Paz de los vagones que se llevan al Mercado de Frutos para las operaciones de carga y descarga.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas comunicando aceptación de la renuncia del agrimensor municipal, don Aquiles Rezendes.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro comunicando el nombramiento de don José Sico, para Auxiliar de Veterinaria.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, comunicando la designación de don Pedro Bancalari para presidente, por renuncia de don Eduardo Fernández.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, comunicando que su Comisión Auxiliar de Las Piedras ha nombrado á don Eleuterio Correa para el puesto de peón.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, comunicando que ha nombrado Auxiliar de la recaudación del impuesto de perros á don Alfredo Belo Herrera (hijo).

—Solicitud de don Miguel P. Ugarte, sobre jubilación.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre una solicitud de licencia del Oficial 2.° de la Dirección de Abasto y Tabladas, don Angel B. García.

—Expediente de la Jefatura Política de Rivera, sobre gastos extraordinarios del ejercicio pasado.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, sobre trasposición de rubros del ejercicio actual.

—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, sobre arrendamiento de un local para asiento de la Comisaría de la 11.ª sección.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente en que don Julián M. Salles, solicita segunda copia del título de un solar en Trinidad, ante la Junta Económico-Administrativa de Flores.

—Al Instituto Experimental de Higiene—Nota de la Jefatura Política de San José, remitiendo un paquete de harina de maíz con la que se produjo un principio de intoxicación en la familia de don José M. Romero.

—Se manda archivar—Una nota de la Jefatura Política de Flores, comunicando que una centella incendió y destruyó por completo la casa del vecino Hermenegildo López.

Una nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, acusando recibo del expediente de don Ramón Peyrallo sobre desviación de un camino departamental en la 4.ª sección de dicho Departamento.

—Se manda acusar recibo y archivar una nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo la resolución recaída en una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho, libre de derechos, de 3.000 caños de hierro ó acero.

—Se manda dirigir nota á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para que informe sobre el monto de sus deudas al clausurarse el pasado ejercicio y el saldo que tenía disponible.

—Se manda comunicar á la Contaduría General y archivar — Expediente sobre realización de obras en la Jefatura Política del Salto.

—Se pasan á la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en la Dirección de Correos los días 28 y 29 del actual.

—Se pasa á informe de la Junta E. Administrativa de la Capital la comunicación del Consulado de la República en Cuba en que habla de denuncias habidas en esa sobre higiene observada en las carnes que se remiten á esa República.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Octubre 30 de 1908.

INTERIOR

Argibay Benita
Buzeta Sixto
Bazérque Elvira E. C. de
Blanco Manuel P.
Fajardo Joaquín D.
Leguisamo Hista
Laforia Amalia E. de
Pisinis Félix
Padilla Pedro
Revella Juan
Squarza Celia
Villaurreta Laura J. de
Vignolo Carlos A.

EXTERIOR

Bisacava Faustino
Bonsignore Antonio
Balcells y Grau José
Caraciolo Donato Vincenzo
Cataldi, D' Aboray y C.a
Duce Astengo (Señoritas) de
Fernández Antonio
Jorralde Pedro
Mayor Simión
Niucheti Amalia
Orfila Carlos
Pugliesi Andrea
Valentini Angela

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Informe del señor Cónsul, referente al Congreso celebrado en Ginebra, para la represión de los fraudes en los artículos alimenticios.

Consulado General del Uruguay en Francia.

Número 94.

París, Septiembre 15 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Considera este Consulado de utilidad general el conocimiento de las conclusiones á que ha arribado el Congreso de Ginebra para la represión de los fraudes de artículos de la alimentación. Este Congreso, que ha tenido una repercusión extraordinaria, ha sido honrado con la asistencia de Ministros de Estado de varios países y representantes oficiales de la mayor parte de las naciones del globo.

Como este Consulado sigue con gran interés todo cuanto se relaciona con la alimentación, por la relación que tiene con la producción de la República, ha considerado conveniente que la clasificación y calificación de las materias alimenticias, estudiada en el Congreso, se divulguen de manera que los industriales conozcan bien su concepto, útil en el detalle y en el conjunto.

Este Congreso, llamado de la «Croix Blanche», que tiene un año de instituído, es la segunda vez que se reune, despertando un interés mundial, por la enorme cifra de intereses llamados á proteger, así como á combatir, amparando el producto sano y desterrando el fraudulento que representan, uno y otro, cuantiosos capitales.

El programa de la «Croix Blanche» lo ha resumido su presidente en las cortas frases siguientes:

«Alentar y fomentar por su apoyo efectivo y normal los institutos y agrupaciones existentes, cuya actividad responda á sus propósitos, y suscitar las iniciativas allí donde nada exista.»

La campaña es enorme en sus proyecciones, pues cuenta con el concurso público y la protección oficial de los Gobiernos. Estos no podrán rebelarse so pena de caer envueltos en el anatema de encubridores del fraude que ha servido á algunas naciones en estos últimos años para desarrollar un inmenso comercio de substancias fraudulentas con gran perjuicio de la salud pública.

No hay duda alguna, de que la Francia saldría gananciosa en esta gran campaña, que tiene su gran órgano en la «Croix Blanche», que ya es poderosa por los magníficos legados que se le han hecho. Uno de los delegados oficiales de Francia presentó á la delegación en esta forma: «Los industriales franceses, vienen á vosotros, hoy, á trabajar en la bella obra de que habéis sido los iniciadores; ellos os traen la experiencia secular, legado de generaciones que les han precedido; ellos os traen algo mejor aún: la honestidad, la rectitud y la lealtad proverbiales del comercio de Francia.»

Verdad es que ninguna nación ha sido más sacrificada que la Francia en las últimas décadas.

Las industrias de su ingenio, sus propias creaciones, han servido de base á las imitaciones que de ellas han hecho otras naciones en la competencia comercial.

La constancia de sus competidores en la lucha emprendida y la incuria francesa que bien podría llamarse deserción, pues abandonó el campo sin defenderse, contribuyeron á desalojarla.

Poco á poco fué perdiendo los mercados del Plata que fueron exclusivamente suyos, porque fueron su obra, á los que aportó en su día, con los nobles atributos de su raza, con sus facultades creadoras, su acción civilizadora de siglos que fecundó el alma de aquellos pueblos nuevos, contribuyendo, con más eficacia que cualquiera otra nación, al desenvolvimiento moral, intelectual é industrial.

Justo era, pues, que el Congreso de Gi-

nebra fuera el punto de partida de una amplia defensa comercial y que la aprovecharan en beneficio de sus industrias, llevándose la mejor parte en la jornada.

Las definiciones que el Congreso ha adoptado, respecto de las materias motivo de discusión, las hará conocer de V. E. en el orden en que han sido propuestas, limitando este informe á aquellos artículos que la República produce de modo que sirvan también de contribución al estudio de una reglamentación encaminada á perseguir el fraude que se ha difundido tan injustificablemente en países nuevos, donde la producción, que sirve de base á la alimentación pública y al comercio de exportación, siendo abundante y sana es, sin embargo, desvirtuada por el industrialismo de mala ley.

VINOS

Definición: «Debe comprenderse bajo el nombre genérico de vinos, el producto de la fermentación alcohólica, completa ó incompleta, de la uva fresca ó del jugo fresco de la uva.»

«El derecho á la denominación de *Crû* lo tendrán sólo los vinos del país ó de la región de donde provienen exclusivamente: Así por ejemplo, el vino de Champagne es el producto de la Champagne», etc.

»Un vino espumante natural es el producto exclusivamente de la fermentación alcohólica de los fermentos orgánicos en botellas».

VINOS GASEOSOS

Definición: «Son los vinos en que la efervescencia se ha producido, aunque parcialmente, por la introducción directa del gas ácido carbónico y se llamarán «vinos gaseosos» ó «vinos espumantes gaseosos».

VINOS DE LICOR

Definición: «Se llaman vinos de licor aquellos que son preparados por el corte de vinos ó de las siguientes materias primas siguientes:»

«1.° «*Vinos secos y (1) suralcoholisés*; 2.° *Vinos dulces resultantes de la fermentación parcial, natural*; 3.° *Vinos dulces resultantes de la adición de alcohol á la vendimia ó al mosto ó á mistelas*: 4.° *Vinos cocidos alcoholizados*.»

«Para la preparación de estos diversos vinos la uva puede ser más ó menos seca (pasa) y el mosto más ó menos concentrado.»

«*Crû* de los vinos de licor son definidos como los demás vinos.»

«Cuando un país ó región ha definido uno de los productos de su suelo ó de su fabricación, debe establecer reglamentos para proteger dichos productos contra la imitación fraudulenta que podría ser hecha por los nacionales de otra región.»

«Los otros países, deberán, en su propio territorio, acordar á dichos productos una protección idéntica.»

ALCOHOL

Definición: «Alcohol, es el producto de la destilación con rectificación de un líquido fermentado, cualquiera que él sea.»

EAUX DE VIE—AGUARDIENTE—RHUMS

Definición: «El aguardiente, en general, es el alcohol llevado al grado de consumición.»

«*El aguardiente de vino* es el producto de la destilación exclusiva del vino.»

«*El aguardiente de cidra ó de pera* es el producto exclusivo de la destilación de la cidra ó de la pera.»

«*El aguardiente de orujo* es el producto de la destilación exclusiva del orujo de la uva fresca adicionada ó no de agua.

«*El cognac* es el producto de la destilación de los vinos naturales cosechados y destilados en los límites administrativos de la Charente y de la Charente-inférieure, según los procedimientos Charentais.»

«*El aguardiente d'Armagnac* es el producto de la destilación de los vinos recogidos y destilados en el país d'Armagnac (Departamento de Fers) según los procedimientos usados en ese país.»

«*El Kirsch* es el producto exclusivo de la fermentación alcohólica y de la destilación de las cerezas dulces y agrias de Bahama ó silvestres.»

«*Los Rhums y Tafias* son el producto alcohólico obtenido por la fermentación y la destilación del jugo de la caña de azúcar, ya sea crudo ó cocido, ó de las melazas, jarabes, vinillos, producidos por las usinas que trabajan la caña para extraer el azúcar.»

VINAGRES

Definición: «Los vinagres son el producto de la fermentación acética de los líquidos alcohólicos ó de la destilación después de rectificación de la destilación (du bois) de los residuos del racimo.»

«*El vinagre de vino*: es el producto que resulta de la fermentación acética del vino de uva fresca. Debe contener los elementos constitutivos del vino en la proporción que se encuentran en éste y del que tiene su origen. No se debe designar bajo el nombre de vinagre ó de vinagre de vino sino el *solo* producto así definido.»

«Los vinagres provenientes de la fermentación acética de otros líquidos alcohólicos deben ser designados con el nombre del producto que les da origen.»

Conclusiones: «1.° Deben ser prohibidos: la designación bajo el término de vinagre de la disolución de ácido acético industrial. La adición de ácidos minerales orgánicos ó de productos acres, de compuestos metálicos, de productos empireumáticos.»

CERVEZAS

Definición: «La cerveza es una bebida obtenida por la fermentación alcohólica de un mosto fabricado con lúpulo, malta de cebada, levadura y agua.»

SIDRA DE MANZANA Y DE PERA

Definición. La sidra es un producto de la fermentación del jugo de la manzana fresca ó de una mezcla de manzanas y peras frescas (naturales) extraído con ó sin adición de agua.»

«*La sidra espumante* es el producto de la fermentación en botellas del mosto de la manzana y de la pera».

«*La sidra gaseosa* es la obtenida por la introducción directa del ácido carbónico».

«La cuestión del azucaramiento se deja á la apreciación del legislador en los diferentes países».

LICORES

Definición: «Los licores son aguardientes aromatizados, sea por maceración de substancias vegetales, sea por destilación en presencia de estas mismas substancias, sea por adición de los productos de la destilación de dichas substancias en presencia del alcohol ó del agua, sea por el empleo combinado de estos diversos procedimientos. Las preparaciones así obtenidas pueden ser edulcaradas por el azúcar, la glucosa ó la miel».

LECHE

Definición: La leche es el producto integral de la *ordeñada* total é ininterrumpida de una hembra lechera en buena salud, bien alimentada y tranquila; debe recogerse con todo aseo y no contener calostrum.

«La palabra «leche» sin epíteto, quiere decir «leche de vaca».

«Bajo el punto de vista comercial la «leche pura»—es la que no ha sido alterada ni experimentado adición, ni disminución, ni mezcla de naturaleza alguna capaz de cambiar ó modificar sus propiedades esenciales».

«Contenido en principios útiles:

1.° «La composición media de la leche debe, en cada Estado, ser establecida por disposiciones vigilantes de los Poderes Públicos, como consecuencia de los análisis resultantes del término medio de experiencias oficiales, efectuadas por estación y por región, teniendo en cuenta la calidad de alimentación de las lecheras».

«2.° Para permitirse la venta sin presunción de fraude, la leche pura vendida en el comercio debe tener una composición elemental media y un contenido en principios útiles comparables á la composición media de la leche, fijada en cada Estado, por estación y por región lechera, *teniendo en cuenta la calidad de la alimentación de las lecheras*».

MANTECA

Definición: «La manteca es la mezcla de materias grasas exclusivamente obtenida por la batida después y sin modificaciones por vía biológica de la leche de la crema extraída de la leche, ó de una mezcla de una y de la otra substancia, suficientemente libres de agua y de suero».

QUESO

Definición: «El queso puro es el producto de la maduración del coágulum obtenido por la presión ó la acidificación de la leche integral ó de la crema que de ella proviene, ó de la leche pura desnatada parcial ó totalmente, sin ninguna otra adición que la de productos que entran normalmente en su fabricación, tales como los fermentos de la maduración, sal, especies, colorantes para queso», etc.

He de continuar extractando las conclusiones del Congreso que tienen relación con las industrias del país.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

(1) (Adicionados de alcohol).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 30 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Octubre de 1908

Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para que se sirva remitir á la Dirección General de Aduanas la suma de mil pesos en estampillas consulares del valor de veinte centésimos cada una.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda solicitándole se sirva disponer que la Dirección General de Aduanas reciba de la de Impuestos Directos la suma de mil pesos en estampillas consulares para que por la oficina que corresponda se apliquen dichas estampillas en los bultos pequeños procedentes de puertos en los cuales no se hubiere abonado el impuesto que preceptúa la Ley Consular.

—Consulado General del Uruguay en el Perú—Comunica que el 24 de Septiembre último se realizó en ese país la trasmisión del mando supremo de la República.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Perú—Comunica cómo ha quedado constituído el primer Gabinete del nuevo Gobierno.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña un folleto del higienista doctor José A. López del Valle, que se titula «La nacionalización de los servicios de sanidad».—Se acusa recibo y se remite el ejemplar anexo al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite un giro por cuatro pesos con cincuenta centésimos, importe de los derechos que solicita la Escribanía de Marina para la inscripción de la escritura de hipoteca del vapor «Guipuzkoa».—Se agrega la nota á sus antecedentes y previo endoso del giro, se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar del boletín número 9, correspondiente al primer semestre de 1903, del Centro General de Vacuna de la Isla de Cuba.—Se remite el folleto acompañado al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Comunica haber sido reconocido el capitán don Esteban Escabini en el carácter de Cónsul honorario del Uruguay en la Asunción y acompaña la firma autógrafa de dicho señor.—Se acusa recibo y se agrega la firma autógrafa acompañada al Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar de la Memoria anual del Observatorio Meteorológico, Magnético y Séismico del Colegio de Belén, de la Habana, correspondiente al año de 1907.—Se acusa recibo y se remite el ejemplar anexo al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña tres recortes impresos y su traducción, que tratan de nuestras finanzas.—Se pasan al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Informa sobre las conclusiones á que ha arribado el Congreso de Ginebra para la represión de los fraudes de artículos de alimentación.—Se acusa recibo y se publica en el DIARIO OFICIAL.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite un giro por tres pesos, importe de los derechos que solicita la Escribanía de Marina para la inscripción de la escritura de hipoteca del vapor «Ural».— Se agrega á sus antecedentes y previo endoso del giro, se pasa al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Anuncia la remisión de un nuevo ejemplar de la Memoria publicada por el «Centro de la Unión Ibero-Americana» en Vizcaya.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña tres folletos publicados por el «Oficio Internacional de la Caza».—Se remiten los folletos anexos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

La Secretaría

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Octubre de 1908

Nota del Juzgado Letrado de Minas, relativa á la liquidación del impuesto de herencia de la sucesión de Jacoba Soria de Zeballos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Comunica que ha exonerado del pago de impuesto de herencia á la sucesión de Sara Orfilia Moratorio.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa L. Arcas de Pérez, sobre pensión. — A informe de la Contaduría General.

—Expediente Compañía de Aguas Corrientes, sobre despacho libre de derechos de materiales para la Compañía.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Consulado en Cuba—Sobre rebaja de aforos de ciertos artículos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ramón Casas—Pide el pago de $ 434.43.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre las obras del puente del Bequeló.—A la Contaduría General.

—Expediente Compañía de Aguas Corrientes—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales para la Compañía.—A la Dirección General de Aduanas.

—Noto del Ministerio de Obras Públicas—Sobre gastos de locomoción para el jefe de la Inspección Técnica Regional número 6.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en el Brasil—Remite el boletín de Aduana correspondiente á la segunda quincena de Septiembre de 1908.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre forma de pagos para varios individuos de tropa.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente Empresa Luz Eléctrica de Paysandú—Sobre despacho, libre de derechos, de varios materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Nicolás Capuano—Sobre retiro de materiales usados de los depósitos de Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre entrega de garantía á la Empresa «La Constructora Uruguaya».—A la Contaduría General.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversos pagos, etc.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre distribución de fuerzas de línea para el servicio aduanero.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre forma de pago para varios individuos de tropa de la batería de Artillería núm. 1.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre la Oficina Verificación Documentos Consulares.— A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Octubre de 1908

Se manda acusar recibo, pasar al Alojamiento de Inmigrantes y comunicar á la Oficina del Trabajo, una nota del Consulado de la República en Génova, comunicando el embarque de emigrantes en ese puerto con destino al de esta ciudad.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Oficina del Trabajo—Se les remite la comunicación á que se refiere el trámite que precede.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Marsella, Gran Bretaña y Vigo, y Boletín de policía sanitaria de los animales domésticos de Bélgica, correspondientes al mes de Septiembre ppdo.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución autorizando á la Oficina del Trabajo para presupuestar la suma de $ 10, para sufragar gastos de locomoción del jefe de la sección de Informaciones y Estadística.

—A la misma—Nota relacionada con la autorización concedida al Instituto Meteorológico, para mandar practicar los tra-

bajos necesarios á fin de poner esa repartición en condiciones de poder utilizar el nuevo servicio de luz eléctrica, dentro de la suma de $ 150.76.

—A la misma—Nota relacionada con la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para ampliar hasta la suma de $ 80 la de $ 40 que por resolución del 9 del corriente se autorizaba para asegurar el mobiliario escolar depositado en la casa núms. 78 y 80 de la Avenida General Rondeau.

—Nota relacionada con la reclamación de haberes iniciada por el señor Aurelio Durante, Auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Nota relacionada con la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento, de los fondos acordados por el Superior Gobierno para extinción de langosta en el año ppdo.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con la autorización solicitada por esa oficina para comisionar al contrastador de Canelones para dar instrucciones prácticas al de San José, al de Artigas para que pase interinamente á Rivera, y al de Flores que se halla en comisión en esta Capital, pase á ocupar su puesto.

—Jefatura Política de Rivera—Nota relacionada con la rendición de cuentas efectuada por la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento de los fondos acordados por el Superior Gobierno el año ppdo. para extinción de langosta.

—Oficina del Trabajo—Nota relacionada con la autorización solicitada por esa oficina para presupuestar la suma de $ 10 para sufragar gastos de locomoción del Jefe de la Sección de Informaciones y Estadística.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Nota transcribiendo la resolución por la cual se ha resuelto acordar á la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento, la suma de $ 2.500, para ser distribuídos entre las Comisiones seccionales de ese Departamento para extinción del acridio.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para descargar de la Caja de la Tesorería de Instrucción Primaria de Minas la suma de $ 70.—, importe del recibo otorgado por la señorita Francisca Enríquez, por anticipo de haberes como maestra de la escuela de Barrancas, de ese Departamento.

—Ministerio de Hacienda y Asociación Rural del Uruguay—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza la liberación de derechos de importación solicitada por esa Asociación para los suplementos que mensualmente recibe de Buenos Aires, destinados á la Revista que bajo los auspicios de esa corporación se publica en esta Capital.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el informe producido por la Administración del Alojamiento de Inmigrantes en la nota del Consulado de la República en Turín relacionada con la emigración de esa ciudad á este país.—Se adjunta un reglamento interno de dicho establecimiento.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Ramón Arocena y C.ª, introducción de animales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio escolar en el Departamento de Flores, Trinidad, plaza Progreso.

Expediente relativo al llamado á licitación para la ejecución de las obras de carpintería de los edificios destinados á Institutos de Anatomía, Fisiología y Servicios Generales de la Facultad de Medicina.

Antecedentes relativos á su nota solicitando datos sobre el proyecto de construcción de un edificio para la escuela rural núm. 13 del Departamento de Durazno.

—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para realizar remates periódicos del menaje que no se utiliza en la administración escolar.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al proyecto de construcción de un edificio para la escuela rural N.º 8 del Departamento de Canelones.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la nota de la oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, pidiendo se restablezca la partida que se le destinaba para gastos menores.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al proyecto de construcción de un edificio para la escuela rural núm. 30 del Departamento de Canelones.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la conexión del caño del edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria, con la cloaca pública.

—A la misma—Nota de la Universidad relacionada con la anotación que precede.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Pasan á informe los antecedentes sobre reclamo de haberes iniciado por la señora Luisa T. de Megget.

—Universidad—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares sobre las obras de carpintería de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre mal estado del local que ocupa la escuela rural número 5, de Tacuarembó.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio para escuela en Tres Esquinas (Colonia).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Vuelven los antecedentes relacionados con el pago del caño maestro de la Facultad de Medicina.

—Habiéndose promulgado la ley de extinción de langosta, se resuelve archivar una solicitud de los señores J. Costa y C.ª de Paysandú, sobre introducción libre de derechos de Aduana de una partida de fluido langosticida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve informada la nota del Consulado en Inglaterra sobre exportación de carnes congeladas.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al escrito de los señores Díaz Aznárez y C.ª sobre garantía hipotecaria por adelanto de prima azucarera correspondiente al año 1909.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Universidad solicitando la remisión de copias de los planos del nuevo edificio de la Escuela de Agronomía.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al mal estado en que se encuentran algunas piezas del herraje del edificio escolar de las calles Canelones y Municipio.

—Antecedentes relativos á las reparaciones reclamadas por el edificio que ocupa la escuela rural núm. 11 de Cagancha, Departamento de San José.

—Antecedentes relativos á las reparaciones proyectadas para el edificio que ocupa la escuela de 2.º grado núm. 6 de este Departamento.

—Se manda archivar una nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, dando cuenta que el señor Veterinario Oficial ha tomado posesión del cargo.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al estado en que se encuentra el edificio que ocupa la escuela de 1er. grado numero 1 de Canelones.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la creación de un nuevo cargo de Auxiliar para las oficinas del Impuesto urbano de Instrucción Primaria.

—Antecedentes relacionados al pago de las sumas que se adeudan á las señoritas María Sucunza, Sara Gallarza y Berta Heguito, como alumnas becadas del Instituto Normal de Señoritas.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Expediente relacionado con el pedido del Director del Curso Nocturno número 6, sobre la obtención de un 50 °/ₒ de rebaja en los pasajes, abonos mensuales en las líneas de tranvías, para los alumnos que concurren á estos cursos de adultos.

—Con nota se manda remitir á la Asociación Rural del Uruguay, un ejemplar del Diario Oficial que contiene una Memoria del Consulado de la República en Sud África, relativa á la cría de avestruces.

—División de Ganadería—Nota del Consulado de la República en Cuba, informando sobre las condiciones en que llega el tasajo procedente de este país.

—Se manda acusar recibo y se manda pasar á la Universidad, una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando un ejemplar impreso de la organización de la Escuela de Comercio en Berlín.

—Se manda acusar recibo y se publica una nota del Consulado de la República en Capetown adjuntando un estado demostrativo de los precios de cereales y forrajes en la Colonia del Cabo.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 30 de octubre—horas: 5 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República; en Paso de los Toros han caído 26 litros de agua por metro cuadrado, en Fray Bentos 13, Rivera 5 y Melo 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.16.
Temperaturas: Normal 15°00, á la intemperie 20°50; máxima 16°30, á la intemperie 23°20; mínima 14°80, á la intemperie 8°00.
Viento S. S. E. 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 11h 15 p. m.
Tensión del vapor de agua, 6.20. Humedad relativa 48.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.90.
Cloro libre por litro, gramos 7.28.
Buen tiempo.

Día 31 de octubre—horas 5 p. m.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765.60. Temperaturas: normal 15°50, á la intemperie 16°00; máxima 15°80, á la intemperie 23 70; mínima 13°60, á la intemperie 3°40.
Viento E. S. E., 8 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 20 kilómetros á las 10 horas p. m.
Tensión del vapor de agua 7.70.—Humedad relativa 58.
Aguas del antepuerto:— Temperatura 8°70; cloruro de sodio por litro, gramos 7.32; cloro libre por litro, gramos 5.21.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Líneas férreas de Nico Pérez á Centurión y Treinta y Tres

Contrato de construcción, ad referéndum, con las Compañías del Ferrocarril Central y sus Extensiones, sometido á la H. Asamblea General.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 22 de 1908.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de V. H. el convenio que acaba de celebrar *ad referéndum* con el señor representante de las Compañías del Ferrocarril Central, relativo á la prolongación de la línea del Nordeste.

Como verá Vuestra Honorabilidad, el convenio que se adjunta modifica en parte el celebrado por la Administración anterior para la prolongación de dicha línea.

Aquel primer convenio estableció el siguiente orden para la construcción de la línea:

1. Desde Nico Pérez á un punto próximo á Centurión, pasando por Melo.
2. El ramal á Treinta y Tres, partiendo de Nico Pérez ó de un punto de la línea próximo á dicho paraje.

La construcción de este ramal sólo es exigible á la Empresa, según dicho convenio, después de un año de abierta al tráfico público la línea de Toledo á la frontera y siempre que ésta haya alcanzado á producir el interés de 3 y 1/2 °/ₒ al año sobre el capital garantido.

El nuevo convenio modifica los términos del anterior en cuanto dispone la inmediata construcción del ramal á Treinta y Tres y aplaza, si bien para fecha próxima, la prolongación de la línea desde Melo á su punto terminal en la frontera.

Al proponer esa reforma el Poder Ejecutivo, está íntimamente convencido, de que atiende y satisface una de las primordiales necesidades públicas, dotando de inmediato, á una extensa é importante zona del país, de una vía de transporte, insistentemente reclamada, por considerarse, con razón, que ella provocará la creación de nuevas industrias, dará mayor impulso á las existentes y contribuirá eficazmente al desarrollo de todas las transacciones comerciales, actualmente restringidas, por no existir, para el intercambio de mercaderías y productos, medios económicos, cómodos y rápidos de comunicación, tanto con la Capital como con otros centros importantes de la República.

Las grandes ventajas que se derivan de la prolongación del Ferrocarril Nordeste, tanto para el país en general, como particularmente para la fértil y vasta zona que está destinado á cruzar, no se obtendrán por completo sino á condición de que la línea llegue preferentemente á Treinta y Tres, que es un núcleo de población importante, que cuenta con tierras apropiadas para explotaciones agrícolas, cuya riqueza ganadera es digna de tenerse en cuenta y cuyas relaciones comerciales son de relativa consideración, todo lo cual lo coloca en condiciones de evidente superioridad, en comparación con la zona comprendida entre Melo y Centurión, á los fines de disfrutar de los beneficios de la vía férrea.

Si como es notorio, la construcción de la línea Nico Pérez—Melo—Centurión—Treinta y Tres, vino á llenar una necesidad impostergable y á vincular á la Capital y al resto de la República á los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, que se hallaban en situación de verdadero aislamiento y como sustraídos al movimiento general del país, y si, fuera de toda duda, esas necesidades quedarán en buena parte llenadas en el primero de los Departamentos nombrados, con la llegada del ferrocarril á Melo, justo es y es previsor, que esas mismas necesidades, que ya se tuvieron en cuenta, se llenen también de inmediato con respecto al segundo de aquellos Departamentos y con preferencia á otros puntos que, sin que ello importe desconocer su importancia, no reunen un conjunto de condiciones tan favorables.

Son tan evidentes, á juicio del Poder Ejecutivo, los beneficios de la modificación proyectada, que cree inútil insistir sobre los tópicos expuestos para demostrar su conveniencia así como la influencia que ella ejercerá, como factor de progreso, tanto en el orden material como en el moral, sobre la región del país á que se propone llevarla con toda rapidez.

También en el orden económico presenta ventajas no despreciables el cambio que se propone llevar á la práctica. La línea del Nordeste hasta Melo y el ramal á Treinta y Tres, según así lo hacen suponer presunciones muy justificadas, alcanzará, en breve tiempo, á cubrir la garantía y no será, por consiguiente, mayormente gravosa al Estado, mientras que el trozo de Melo á Centurión, que abarca una zona de poca intensidad de población y cuyo tráfico tiene que ser, por lo tanto, limitado, vendrá á constituir, desde muy pronto y por algunos años, una carga al erario público por concepto de la garantía á abonarse.

Por otra parte, con la postergación por breve tiempo del trazado á la frontera, las esperanzas que se abrigaban respecto al desarrollo del intercambio comercial con la provincia limítrofe de Río Grande, lejos de desaparecer se robustecen, desde que esa dilación, á la par de otros factores latentes, dignos de tenerse en cuenta y que pueden surgir en cualquier momento, permitirán determinar con verdadero acierto, el punto más conveniente para terminar la línea sobre la frontera.

Todos los factores consultados, coinciden, pues, como se ve, en el sentido de determinar inequívocamente las ventajas del ramal á Treinta y Tres sobre el de Centurión.

En presencia de ese resultado que fluye de los hechos expuestos someramente y cuyo alcance apreciará debidamente y estimará en todo su valor el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo se decidió á iniciar gestiones á fin de modificar el plan de ejecución de las líneas férreas de que se trata, sustituyéndolo por el que motiva el presente mensaje.

El resultado de esas gestiones ante la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, fué, como se esperaba, favorable, consiguiendo salvar todas las dificultades que pudieran obstar á la realización del propósito perseguido.

Esas dificultades consistían, en primer término, en el hecho de que la Compañía se veía obligada á anular los contratos que tenía celebrados con la Empresa constructora de la línea, anulación que le importaba un fuerte desembolso por concepto de indemnización de perjuicios; luego, el aumento de capital que necesariamente debe aportar la misma Compañía por causa de la mayor extensión del ramal á Treinta y Tres, (90 á 100 kilómetros aproximadamente en lugar de los 50 kilómetros de la extensión Melo á Centurión) y por último, la diferencia de costo de la línea Nico Pérez-Treinta y Tres con relación al otro ramal (Melo-Centurión) pues este, según datos oficiales, por la topografía especial del terreno en que debe construirse, resultaba de un costo relativamente económico, mientras que aquélla, que tiene que extenderse por terrenos difíciles y muy quebrados, es indudablemente de costo mucho más elevado.

Para corresponder á la eliminación de esas dificultades y á los nuevos compromisos que contrae la Compañía, el Poder Ejecutivo ha debido, naturalmente, otor-

gar á aquélla una justa y legítima compensación, perfectamente justificada y que sin duda alguna será compensada con creces por las ventajas que resultarán del aumento considerable de la riqueza y del bienestar general en una importante zona del país.

La compensación á que se hace referencia y á la que se arribó después de diversas conferencias y tratativas realizadas, es la que resulta de una modificación temporaria de los coeficientes adoptados en la actualidad para apreciar los gastos imputables á las líneas garantidas; gastos estos que, como es notorio, comprenden dos elementos: uno variable, con las entradas brutas correspondientes á dichas líneas, y otro, constante y dependiendo sólo de su extensión kilométrica.

Aquella modificación consiste en alterar los mencionados coeficientes por un período de tiempo determinado, de modo que el porcentaje de gastos semestrales asignables á las líneas aludidas se aproxime lo más posible al porcentaje arrojado por la explotación de todo el sistema. Según los datos proporcionados por la Oficina de Control de Ferrocarriles, y relativos á los dos semestres del año 1907, esta equivalencia se consigue tomando el 45 °/ₒ (hoy rige el 40 °/ₒ) de las entradas brutas procedentes de las líneas garantidas, aumentado de una constante de $ 88 50 (hoy rige la constante de $ 87.38) por cada kilómetro de las mismas líneas.

En estas condiciones la Empresa queda compensada de los perjuicios que recibe al aceptar el cambio de orden en la construcción de las vías que le fueron adjudicadas por el convenio de Abril 3 de 1906 y el Poder Ejecutivo cree innecesario abundar en mayores detalles para justificar la equidad de los aumentos concedidos, limitándose á manifestar que este procedimiento sólo empezará á regir desde el momento de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres. Agregará, para terminar, que si bien es cierto que debido á la circunstancia de verse el Poder Ejecutivo obligado, para conseguir sus fines, á resarcir perjuicios á la Empresa concesionaria, los porcentajes son en el momento actual los más justos á juicio del mismo Poder, puede muy bien suceder que dentro de algún tiempo no lo sean, no tengan aquel carácter de equidad que por motivos excepcionales revisten hoy, y que sus resultados difieran de lo que en realidad deben ser.

Pues bien; para salvar tal inconveniente, el Poder Ejecutivo, como ya lo ha insinuado antes, ha incluído en el convenio la cláusula relativa á la revisión, cada diez años, de esos coeficientes, á fin de que ellos se modifiquen con arreglo á las circunstancias.

Quedan así expuestos, sintéticamente, los motivos principales y las razones de diverso orden que han llevado al Poder Ejecutivo á ajustar el convenio *ad referéndum* que somete á la consideración de V. H., declarándolo comprendido entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Por último, el Poder Ejecutivo se complace en manifestar á V. H. que el convenio de la referencia ha sido ya aprobado en Londres por la Asamblea de accionistas y que confía en que V. H. le preste su sanción para celebrar el contrato definitivo.

Saludo á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
BLAS VIDAL (hijo).

CONVENIO «AD REFERÉNDUM» CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO Y EL REPRESENTANTE EN MONTEVIDEO DE LAS COMPAÑÍAS DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY, EXTENSIÓN AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, EXTENSIÓN AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, EXTENSIÓN AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DE VÍA FÉRREA Á TREINTA Y TRES.

Los artículos 1.°, 2.° y 4.° del Convenio celebrado entre el Superior Gobierno y las Compañías, con fecha 20 de Abril de 1906, quedan modificados en la forma siguiente:

Artículo 1.° La línea del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) en su prolongación desde Nico Pérez se dividirá en tres secciones distintas, á saber:

A) De Nico Pérez á Melo.
B) De Melo á un punto próximo á Centurión ú otro en la frontera con el Brasil.
C) De Nico Pérez (ó un punto cercano) á Treinta y Tres.

Art. 2.° La construcción de la sección C, ó sea el ramal á Treinta y Tres, se empezará de inmediato, es decir, tres meses después de aprobados los planos por el Superior Gobierno, cuyos planos deberán ser presentados para su aprobación á los seis meses de firmarse el contrato definitivo.

La Compañía del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) no estará obligada en el caso que se lo exigiese el Gobierno á comenzar la construcción de la sección B, ó sea de Melo á la frontera, sino después de un año de abierto al tráfico público el ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres, y siempre que éste haya alcanzado á producir el interés de 3 1/2 (tres y medio) por ciento al año, sobre el capital garantido.

Una vez dada la orden de empezar dicha sección, el plazo para su construcción no podrá exceder de dos años.

Art. 4.° Para la liquidación y pago de las garantías de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay, esto es, las Compañías Extensión al Norte, Nordeste y Extensión al Este (desde Toledo á la frontera y ramal á Treinta y Tres) se adoptará como base, á contar desde la fecha de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres, la fórmula siguiente aplicada á las cuentas semestrales:

Gastos de la línea iguales al 45 °/ₒ (cuarenta y cinco por ciento) de las entradas brutas, más una constante de $ 88.50 (ochenta y ocho pesos con cincuenta centésimos) por kilómetro.

Esta fórmula se modificará cada diez años, para ajustarla al porcentaje de gasto total de explotación de todas las líneas unidas del Ferrocarril Central del Uruguay en el último año de cada década, siempre que en dicho año no hubieren ocurrido hechos extraordinarios que perturben el rendimiento normal de las líneas, en cuyo caso se tomará como base el año anterior.

En Montevideo, á dieciséis de Octubre de mil novecientos ocho.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
BLAS VIDAL (hijo).
Ignacio M. Soria.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Octubre de 1908

Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina Hidrográfica, acompañando el estado de Caja y comprobantes del mes de Septiembre ppdo., con la inversión de fondos dada al presupuesto de dicha oficina.

—Se manda publicar la nota de la Comisión de Puentes y Carreteras número 4, comunicando que ha librado al tránsito público las obras de vialidad del camino nacional de San José á la villa de San Juan Bautista en su cruce con la cañada Pérez Sigliutti.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Junta E. Administrativa de Minas acompañando otra de la Inspección Técnica Regional núm. 10 solicitando se le provea de un carruaje, en atención al mal estado del que tiene en uso.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de mil piezas hierro colado ó acero, ó sean curvas, brazos, cuellos y reducciones, para las líneas principales de águas corrientes.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten á la Junta Económico-Administrativa de Flores, los antecedentes iniciados por dicha corporación, sobre construcción de cercos y veredas.

—A sus antecedentes pasa la nota de la Comandancia General de Marina, comunicando que permitió las reparaciones de las averías sufridas por la barca italiana «Cognati», en vista de que dicho buque no ofrecía peligro de irse á pique, las que se han realizado sin ningún inconveniente.

—Al Ministerio de Hacienda, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Juan Musto y C.ª, propietarios de la fábrica de hilados y tejidos de lana denominada «La Uruguaya», solicitando el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al funcionamiento de dicho establecimiento.

—Se remite al Ministerio del Interior, á los efectos dispuestos por el artículo 1.° inciso *A* del decreto de fecha 12 de Agosto de 1907, original, la Ley de Patentes de Rodados, que ha de regir hasta el 30 de Junio de 1911.

—A la Inspección General de Vialidad, para que formule la liquidación correspondiente, se remite el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor Antonio Legnani, necesaria para el transporte de los materiales á usarse en la construcción del puente de Mendoza.

—A sus antecedentes pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, acusando recibo de la comunicación del decreto sobre reorganización y cometidos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 37 bolsas gutapercha para escape de aire de las líneas de aguas corrientes y dos cajones con 500 piecitas de goma completas para contadores.

—Se remiten á la Contaduría General, para su verificación y examen, las cuentas de la Inspección General de Vialidad correspondientes al mes de Junio ppdo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Octubre de 1908

Batallón de Infantería N.° 3—Sumario instruído al cabo Domingo Gularte.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno.

—Batallón de Infantería N.° 3—Sumario instruído al soldado Antonio L. Reyes.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería N.° 3—Sumarios instruídos á Víctor Lacuadra, Francisco Pedrero y Juan Ferreira.—Pasen al Estado Mayor General.

—Julio E. Delgado, alférez—Solicita abono de 20 días de sueldo en actividad por el mes de Septiembre último.—Pase al Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería — Sumario instruído al sargento 2.° Teodoro Haro.—Al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relativos al abanderamiento del buque «Carolina».—Pase con el giro debidamente endosado á la Escribanía de Marina.

—Batallón 2.° de Cazadores—Solicita autorización para incluir en listas de premio de constancia, con el de 3.ª clase, á los soldados Fernando Soria y Asunción García.—Informe la Contaduría General.

—Luis Gómez, capitán del Regimiento 8.° de Caballería—Solicita licencia por el término de tres meses.—Concedida.

—Colombo Hnos.—Cuenta por suministros á las fuerzas movilizadas por la Comandancia de Marina en Junio de 1904, que importan la suma de $685.72.—Pase á informe de la Contaduría General.

—Luis Morelli—Propone comprar al Superior Gobierno los cañones que ya no se utilizan.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes del señor Jefe de la Fortaleza General Artigas.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado Juan Britos, por deserción

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 29 de 1908.

Vista la presente causa seguida contra Juan Britos, soldado del 1.er escuadrón del regimiento de Caballería núm. 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, basado en los artículos 813, 946 y 952 del Código Militar, pide se le imponga la pena de cuatro meses de prisión.

Resultando: Que en autos se comprueba de que el prevenido ha cometido el delito de deserción.

Considerando: Que la pena de cuatro meses de prisión que contra el prevenido solicita el señor Fiscal, extingue el 1.° del entrante Noviembre, razón por la que la Defensa se adhiere á la petición fiscal;

Considerando: Que por la causal expuesta no puede llevarse la vista de la causa á juicio público sin perjuicio del encausado, por hallarse casi extinguida la pena con la detención preventiva sufrida, caso que contempla el artículo 757 también del Código Militar.

FALLA: Póngase al prevenido en libertad, y hecho, elévese la causa al superior á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez — Telémaco Braida.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del capitán Antonio Silva y cabo Eliseo Alburquerque

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 30 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el capitán don Antonio Silva, sargento de policía Juan Ledesma, cabo Eliseo Alburquerque y soldado Alberto Pereyra, acusados por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, el primero de ser autor de los delitos previstos en los artículos 739, 922, 935, 936, 937 y 940 del Código Militar y el tercero de ser autor del delito previsto en el artículo 985 del mismo en la persona de Gumersindo Díaz, por lo que solicita se imponga: al capitán Silva la pena de tres años de prisión, y al cabo Alburquerque la de siete y medio años de penitenciaría y en cuanto á Ledesma y á Pereyra sean puestos en libertad declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, todo de acuerdo con los fundamentos que invoca en su acusación corriente de fs. 230 vuelta á fs. 250 vuelta;

Resultando: que este proceso se inició por denuncia de autoridades del Brasil, interpuesta por el Excmo. Señor Ministro de aquel país ante el Gobierno de la República, acompañando la documentación corriente de f. 2 á f. 19 y en su vista y con lo obrado administrativamente hasta f. 29, se manda instruir el sumario respectivo;

Resultando: Que en Octubre de 1906 hallándose el capitán don Antonio Silva al mando de un destacamento del batallón de Infantería núm. 6 en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), indujo al sargento de policía Juan Ledesma á que pasara al Brasil para que le trajera desertores del destacamento, poniendo á sus órdenes con ese fin al cabo Alburquerque y soldado Pereyra y al efecto hizo relevar de la guardia al cabo después de retreta (declaración de los citados, del teniente Almeida y otros).

Resultando: que reunidos Ledesma, Pereyra y Alburquerque acordaron vestirse de paisanos y efectuado esto, cruzaron el río y se dirigieron á un rancho en que vivían Amancio Rivas, Cornelio Santos y Felipe Techera (desertores del destacamento) y se apoderaron de Techera, al que trajeron de inmediato á este lado, descalzo y sin otras ropas que la camisa y calzoncillo (declaración de Ledesma, Pereyra, Techera y otros);

Resultando: que antes de abandonar el rancho asaltado, el cabo Alburquerque, sin motivo, descargó dos tiros con el revólver de que iba armado sobre un individuo que se hallaba durmiendo en una cama en el interior del mismo, ignorándose por el momento, si la víctima de este atentado resultó ó no ofendida (declaración de Ledesma, Pereyra y Techera);

Resultando: que al siguiente día, 15 de Octubre de 1906, las autoridades locales de San Bautista (Brasil) constataron:

Primero: que el individuo á quien se refiere el resultando anterior era Gumersindo Díaz, vecino de San Bautista;

Segundo: que presentaba dos heridas producidas por proyectil de arma de fuego que ocasionaron su muerte;

Tercero: que en la noche del 14 al 15 de Octubre, el rancho de la referencia había sido asaltado por «una escolta» de fuerzas orientales que pasó al territorio del Brasil y arrebatado además á una persona que vivía al amparo de sus leyes (docum. de fs. 2 á fs. 19);

Resultando: que á raíz de los hechos investigados en este proceso, de pública voz se trataba de ellos tanto en San Bautista como en San Eugenio, señalándose á sus autores;

Resultando: que Alburquerque ha observado buena conducta anterior (fs. 41 vta).

Resultando: que Ledesma y Pereyra se hallan en libertad (fs. 257 vta).

Considerando: con respecto al capitán don Antonio Silva:

Primero: las acusaciones que contra él establece el señor Fiscal;

Segundo: el alegato que á su favor, y en oposición con aquel magistrado, hace su defensor en el escrito de fs. 277 á fs. 291 vta.

Tercero: que la clasificación de los delitos que hace el Ministerio Fiscal, procedería cuando los actos ilegales cometidos hubieran sido ejecutados dentro de los límites jurisdiccionales de la República, en cuyo territorio tiene Silva la autoridad que corresponde á un capitán del ejército, pero, en los hechos que se le imputan, cometidos fuera del territorio nacional, pre-

parados en él al amparo del cargo oficial que desempeñaba, pierden el carácter de ataque á la libertad individual, para tomar carta de naturaleza entre los delitos que constituyen atentado contra la soberanía de un país limítrofe amigo, con peligro para las buenas relaciones internacionales ó exponiendo á los habitantes de la República á sufrir daño en sus personas ó intereses.

Cuarto: que por lo expuesto, la infracción cometida por el capitán Silva no debe ser castigada por la justicia militar, desde que no está prevista en las que sus leyes someten á esa jurisdicción, sino en la ley penal ordinaria (artículo 139) que si bien es supletoria de acuerdo con el artículo 1153 del Código Militar, en este caso, tiene su jurisdicción especial determinada en el artículo 96 de la Constitución de la República, quedando exceptuada de las reglas de procedimientos generales en consonancia con el artículo 30 del Código de Instrucción Criminal.

Quinto: que el juez que se considere incompetente, debe inhibirse de oficio y sin más actuación, de seguir entendiendo en el juicio en que estime no tener jurisdicción.

Considerando: Con respecto al cabo Alburquerque: Primero: Las acusaciones que contra él establece el señor Fiscal, y el estudio que hace de cuál legislación penal es aplicable al caso, si la del Brasil ó la nuestra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1153 del Código Militar y 6 del P. Ordinario, y que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752, que no toma en cuenta aquel funcionario al entablar acusación.

Segundo: lo alegado por la Defensa en favor de su patrocinado.

Tercero: que las declaraciones de Ledesma y Pereyra en cuanto respecta á la participación de Alburquerque en los delitos que se le imputan, constituyen plena prueba de los hechos, tanto por las declaraciones de Ledesma y Pereyra, codpartícipes en ellos hasta cierto punto, que al relatar como ocurrieron, establecen la participación que cada actor tuvo en las distintas faces de su desarrollo, contestes en su exposición, cuanto por las presunciones é indicios que reunen todas las circunstancias que exige el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal.

Cuarto: que la existencia del delito, así como la causa de la muerte de Díaz, están perfectamente constatadas en autos, por la documentación de fs. 2 á 19 que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1548 del Código Civil y 350 del de Procedimiento, hacen plena prueba en su carácter de instrumento público mientras no se pruebe lo contrario;

Quinto: que la negativa de un procesado á su participación en hechos que le imputen otros procesados coadyuvantes ó testigos de esos hechos, no importa siquiera la presunción de la inocencia del que la opone; que si de otro modo fuese, se correría el grave riesgo de no descubrirse ningún delito, por numerosos que fueran sus autores si no fuera presenciado por persona completamente ajena al acto criminal y que además, ante la afirmación de Ledesma y de Pereyra de hallarse con ellos Alburquerque y ser éste quien disparó dos tiros á Díaz, cooperando también al secuestro de Techera, debió producir prueba acabada de la falsedad del aserto, que no la es ni su dicho en contrario, ni la falta de recuerdos en que obstinadamente se encerró, en careos y declaraciones, y al recobrar la memoria, lo hace á solo efecto de afirmar, por su solo dicho, que no cruzó el Cuareim y que sus compañeros de la «comisión» le trajeron á Techera;

Sexto: que el precepto del artículo 722 del Código Militar es de aplicación, siendo posible, á los testigos que con sus deposiciones deciden de la culpabilidad ó la inocencia de un procesado, pero no puede confundirse con aquéllos al perito profesional, con misión completamente distinta, cual es la de, con prescindencia absoluta de las personas, asesorar á la Justicia respecto á las causas que concurren á determinados efectos, por lo que es rara y original la pretensión de que los peritos facultativos deban expedir sus informes á presencia del presunto reo;

Séptimo: que si bien Alburquerque en un principio estaba incurso en delito igual al cometido por el capitán Silva, al que fué inducido por éste, después, al inferir alevosa y traidoramente dos heridas á un sér inerme por estar ebrio y dormido, ocasionándole una muerte casi inmediata, cometió un nuevo delito que al absorber la pena que correspondería al primer delito por ser mayor la que la ley establece para el último; absorbió, como consecuencia, la primitiva jurisdicción, doctrina que fluye de la aplicación del artículo 78 del Código Penal Ordinario y 985 del Militar y además porque si por excepción la ley establece que se juzguen en una sola y única instancia los reos de delitos contra el derecho de gentes, por uno de los altos Poderes del Estado, como satisfacción á la dignidad nacional de una potencia amiga y garantía de mayor acierto en el fallo, esa excepción no debe alcanzar á delincuentes que al amparo de la impunidad de ocasión, ponen de manifiesto instintos de brutal ferocidad y de una degeneración moral, felizmente rara, pero repugnante;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, FALLA: Condenando á Eliseo Alburquerque, como autor del delito previsto en el artículo 985 del Código Militar en la persona de Gumersindo Díaz y penado por el 987 del mismo, á sufrir la pena de cinco y medio años de penitenciaría, computándosele la prisión preventiva sufrida.

Y con respecto al capitán don Antonio Silva, no estimándose este Consejo competente para fallar, elévese el proceso con oficio al Excmo. Supremo Tribunal Militar para que por el conducto que crea conveniente llegue á la Excma. Alta Corte de Justicia á los efectos que ese alto Poder del Estado estime convenientes.

Si no fuese apelada, vencido el término, vuelva al despacho á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Itauri», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tonic», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 159 pasajeros.

—Vapor argentino «Colómbia», de Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor inglés «Romney», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elaine», de Sunderland, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos, con 55 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Morazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llanvoern», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino, «Río le la Plata», para Buenos Aires y escalas, con 85 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 75 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tonic», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», para Salto y escalas, con 25 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Octubre 30 de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Asturias», de Buenos Aires, con 8 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orion», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lima», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor español «Argentina», de Barcelona, con 23 pasajeros.

—Vapor brasileño «Javary», de Corumbá, con 34 pasajeros.

—Vapor alemán «Sonenburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Sofía Hohenberg», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Livornian, para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Flamenco», para Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elaine», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rommey», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «María Manuela», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 124 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Asturias», para Southampton, con 22 pasajeros.

—Vapor alemán «Neko», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Itauri», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ryde», para Santa Lucía, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Octubre 31 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE ROSALINO OLIVERA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que el 30 de Julio del corriente año se encontraban en el local de la Comisaría de la 1.ª sección de la villa de Rivera los guardias civiles Rosalino Olivera y Valencio Pereira, quienes se pusieron á jugar, el primero con un rémington y el segundo con el capote.

Segundo: Que como el arma que tenía Olivera estuviera cargada, se produjo un disparo que causó una herida en la cabeza á Pereira, causándole la muerte instantaneamente.

Tercero: Que Olivera no tuvo la intención de herir á Pereira, aun cuando al ponerse á jugar con un arma cargada, ha obrado con imprudencia. Y lo firman de que doy fe.—*Gallinal.—Corradi.—Larrieux.—Sena.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 29 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Rosalino Olivera por muerte de Valencio Pereira.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación contra el encausado, á quien pide se le condene á prisión de quince meses por el delito de homicidio por imprudencia, en la persona de su compañero de servicio en la policía de Rivera, el guardia civil Pereira.

Resultando que la Defensa sostiene la casualidad del hecho, no imputable al acusado, pidiendo se le de por cumplida la pena que pudiera corresponderle, con el tiempo ya sufrido de prisión.

Resultando que, por el precedente veredicto del Jurado, ante quien se vió la causa en juicio público, se declara que el acusado no tuvo intención de herir á su víctima, aun cuando por el hecho de ponerse á jugar con un arma cargada, constituye un acto de imprudencia.

Considerando que la declaración expresada del veredicto, á la que el sentenciante debe atenerse, importa en derecho declarar á Olivera autor del delito de homicidio por imprudencia, previsto y castigado por el artículo 325 del Código Penal. Que esa imprudencia es indiscutible, pues un guardia civil como Olivera, acostumbrado al uso del rémington, no podía ignorar, como ignora nadie, los peligros y contingencias fatales que el poco cuidado en el manejo puede ocasionar.

Considerando lo dispuesto por el artículo 35 del Código Penal.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de homicidio por imprudencia Rosalino Olivera, á prisión de quince meses y al pago de las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase; liquídese la pena y cuando fuese aprobada se comunicará; remítase el arma á la Fiscalía é Inspección General de Policías como lo solicitó el Ministerio de Gobierno á f. 34; publíquese, y previa consulta archívese.

Alberto Gard y Sanjuan.

PROCESO DE ANTONIO MARÍA HERNÁNDEZ Y EUSTAQUIO SAY, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 17 de Febrero del corriente año los GG. CC. Antonio M. Hernández y Eustaquio Say, pertenecientes al personal de la policía del pueblo Migues, Departamento de Canelones, por orden del subcomisario del mismo pueblo estaban carpiendo los yuyos de la vereda de la Policía Vieja.

Segundo: Que dichos GG. CC. abandonaron la tarea y yendo al patio del expresado edificio, se pusieron á tomar caña, embriagándose y poniéndose á gritar, por lo que intervinieron el cabo José Larroca y guardia civil Alonso, pretendiendo conducirlos en arresto.

Tercero: Que Eustaquio Say se resistió abiertamente á la orden de arresto, acometiendo al cabo Larroca.

Cuarto: Que no está probado que el acometimiento que hizo Say haya sido con uso de arma.

Quinto: Que como Hernández desacatara abiertamente al cabo Larroca, éste sacó el sable y al tirarle con él varios golpes á Hernández éste consiguió quitarle el arma.

Sexto: Que después de esos hechos ocurridos en el patio salieron á la calle, Hernández con el sable que quitó á Larroca, en una mano, y un cuchillo en la otra.

Séptimo: Que como continuase la resistencia de Hernández, el cabo Larroca, haciendo uso de otro sable, pegó varios golpes á Hernández y al darle el último resbaló y cayó.

Octavo: Que en ese momento Hernández pegó á Larroca una puñalada.

Noveno: Que la herida recibida por Larroca le produjo la muerte siete días después.

Décimo: Que los acusados se hallaban en estado de ebriedad.

Undécimo: Que está probada la buena conducta anterior de Hernández y Say.

Duodécimo: Que Hernández ha procedido ofuscado por el alcohol y además por los golpes de sable que le dió el cabo Larroca.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y San Juan—Idiarte Borda —Giribaldi— Risso—Anaya.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 29 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Antonio María Hernández y Eustaquio Say, por muerte de José Larroca y desacato.

Resultando que á fs. 63 vuelta el Ministerio Público dedujo acusación contra Hernández por los delitos de homicidio simple y atentado contra la autoridad y pide se le condene á penitenciaría por nueve años; que también dedujo acusación contra Say, pidiendo para él prisión por diez meses y medio por el mismo delito de atentado.

Resultando que conferido traslado de la acusación á los defensores de los encausados, el de Say, doctor don José A. Ramírez, contestó á fs. 72 pidiendo se diera por compurgado el delito de atentado que cometió su defendido, con el tiempo de prisión sufrida, pues el hecho ha sido cometido sin armas, lo que hace excesiva la penalidad que para Say solicita el señor Fiscal.

Que aun cuando el defensor de Hernández, doctor don Eduardo Vargas, pidió se abriera el juicio á prueba, antes de contestar la acusación, no presentó probanza alguna, ni tampoco hizo en forma la defensa, pues fué declarada en rebeldía.

Resultando que vista la causa en juicio público, el Jurado, por el precedente veredicto, declara probado que el guardia civil Hernández es el único autor de la muerte de su superior, el cabo de la policía del pueblo de Migues, José Larroca, á quien acometió con un cuchillo y le hirió; que el Jurado declara que el acometimiento hecho por el guardia civil Say, fué sin armas; que también establece el veredicto la ebriedad de los acusados, su buena conducta anterior y la ofuscación en que ha podido encontrarse Hernández en el momento del delito, no tan sólo á causa del alcohol que había bebido, sino también por los golpes de sable que le diera en esos momentos el cabo Larroca, á quien hirió mortalmente.

Considerando que aplicado el derecho á los hechos declarados por el veredicto, debe juzgarse á Hernández como autor del delito de homicidio simple y del de atentado contra la autoridad que representaba en el momento del hecho su superior, el cabo Larroca (artículos 190 y 317 del Código Penal, y por tanto, de acuerdo con el artículo 78 del citado Código la

pena que correspondería aplicarle sería la del homicido, aumentada como máximum, hasta la mitad de ella; pero teniendo en cuenta què existen tres circunstancias atenuantes en favor del referido acusado, la pena debe rebajarse como lo dispone el artículo 70.

Considerando que haciendo la misma aplicación del derecho, respecto al acusado Say, á éste como autor de atentado contra la autoridad, cometido sin armas y con las circunstancias atenuantes de la ebriedad en el momento del delito y la buena conducta anterior (artículos 191 y 18 números 6.° y 7.°), correspondería aplicar una pena de prisión por menor tiempo que la preventiva que ha sufrido.

Por estos fundamentos y lo dispuesto además en los artículos 73 y 35 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de homicidio y atentado á mano armada contra la autoridad, Antonio María Hernández, á la pena de penitenciaría por siete años con treinta días de reclusión celular, individual y continua; y dando por compurgado el delito de atentado sin armas cometido por el reo Eustaquio Say, con el tiempo de prisión que ha sufrido. Las costas del juicio serán de cargo de los dos acusados, á cuyo efecto se tasarán en forma.

Ejecutoriada que fuere dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, cúmplase, librándose oficio á la cárcel respectiva para la excarcelación incondicional de Say y liquidándose la pena que corresponde á Hernández; se comunicará después que fuere aprobada; publíquese la sentencia y en oportunidad archívese el proceso, debiendo el arma remitirse al Parque Nacional.

Alberto Gard y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 31 de Octubre

Trámite—Antonio W. Parsons, queja, tres en causas criminales, cuatro en causas criminales consultadas.

Interlocutorias— José Bove con Junta Económico-Administrativa de San José, Nicolás Borrat y otros con Mario y Aniceto Sierra.

Administrativo—Comunicaciones de los Jueces Letrados del Durazno, Canelones, Maldonado y Colonia, relativas á la instalación en la oficina actuaria de un armario de hierro para la guarda de los protocolos, antecedentes referentes á la subdivisión de distrito de la 7.ª sección de Maldonado, exhorto dirigido por la Alta Corte de Justicia á la Suprema Corte Federal de la Nación Argentina, el señor Juez Letrado de Maldonado comunica las consignaciones judiciales verificadas en Septiembre; relaciones mandadas archivar: doce; cuadernos de protocolo revisados: catorce; ídem rubricados: catorce; oficios librados: veintiocho; legalizaciones: tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 31

Trámite—Rogelio Trinidad y otros con suc. Juan Miguel Martínez, Pedro Mones denuncia, Calveira Juan M. con suc. Alejandro Vanthet, Pedro Risso con la Compañía de Seguros Marítimos Nueva Zelandia, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero con Bartolomé Jaume y Bosch, Santiago Ziegelmeyer con Juan C. Etcheverrito, José M. Uriarte con el doctor Federico Escalada.

Interlocutorias—José Solari con Francisco Penna, Emilia Lacarra de Buceta con don José A. de Freitas.

NOTA—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Vicente Di Pietro por inasistencia de Jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 31

Trámite—Sucesión de Paulino Magallanes, Brígido Ruibal con Agustín Avellleyra, León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano, un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, cuatro sumarios por homicidio, un sumario por heridas, un sumario por pelea.

Interlocutorias — Leonor Inchausti de Sánchez con Tiburcio Lota, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación de terrenos para la prolongación de la vía á Nico Pérez.

Definitivas—Dirección General de Impuestos Directos contra Salvador Martini.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 31

Trámite—Suc. de Manuel Aguirre, suc. de Antonio Casas, suc. de José María Canto, suc. de María de la Cruz Santana, suc. de Clemencia Salvañach, test. de Clara Rosas de Martínez, test. de Carolina Rolando de Deluchi, suc. de Ramón Iglesias, suc. de Luis Justino Andrade con José Casimiro Guasque, Pedro Garmendia y Eulalia B. Piedra Cueva, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, sucs. de Juan Cavalier, María Arambure de Cavalier y Ana María Cavalier de Bernard, Rosa Martínez, Nicasio Fonseca con Pedro Ferrés, exhorto del Juez Letrado de la Provincia de Valmaceda (España) relativo á los autos seguidos por Cristina Cabot con Casimiro Cabot, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, Juan Carlos Buela como curador de María Cristina Buela, Cleto Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Virgilio Prieto con Guillermo Prieto y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Ruperta Santana con el doctor Cristóbal Sánchez Montes, Francisco Ciriaco Moreira con Francisco Fernández Campón, antecedentes relativos á la incapacidad de don Juan Rodríguez incidente de Andrés Rodríguez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera relativo á los autos seguidos por C. Rodríguez, Juan María Jaureguy y otros, sucesión de Francisco Rodríguez, sucesión de Carolina Rolando de Deluchi, sucesión de Ramón Iglesias, oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, sucesión de Clemencia Salvañach, testamentaria de Josefa Quincoces.

Interlocutorias—Suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incidente del doctor Juan Gadea con Adolfo del Campo, Vicente Pena con Carlos y Guillermo Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández incidente del doctor Eugenio M. Petit y Francisco Faig.

Definitivas—Carmelo Sassano con la suc. de Justiniano Silva, Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró de Amuedo.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 31

Trámite—Suc. de José Molinari y Catalina C. de Molinari, suc. de Juana Vázquez de Iriarte, José A. González en los autos seguidos por don José Zamalvide, Antonio González contra la Empresa C. del Puerto de Montevideo, Ernesto Bossi y su esposa Juana Grovassi contra Casimiro Castro, test. de Francisco Vázquez, la suc. de Pedro Martino y Catalina Ana Deferrari con Pedro Rebour, Casimiro Castro solicita la mensura de unos campos ubicados en la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó y Rivera, Pedro Donato de Borba con Virgilino da Costa Pereyra, José Pereira, antecedentes relativos á la incapacidad de Juana Bermúdez, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, Catalina Deporatti de Barbagelata, Dolores Ceferina Espinosa contra Francisco Sánchez Romero, Marcelino Garces, suc. de Juan Antonio Cúneo, sucs. de Pablo Laporta, María Couto, Félix Laporta y Lucía Laporta, Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas, Carlos Federico Reissig, sucs. de Otto Straube y Berta Keil de Straube, test. de José Trifón Terra, D. Lapuente de Balparda con Julián de la Puente, suc. de Fernando Franchini, Angel D'Alessio contra Abel Fernández, Alfonso Seré, Angela Maglio de Narváez, Gumersinda Bazzano de Silva, Alfredo Horne Lavalle denuncia la mina de cuarzo aurífero denominada «Victoria», Josefa Reduello de García en autos con José Luis Antuña.

Interlocutorias—Sucs. de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballestero, suc. de David Cervini, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 31

Trámite—Lamaison, Villemur y otros, contra la suc. de Francisco Javier Figueroa, suc. de Eugenio Alberto Stresino Cassanello, suc. de Federico Ochinger, suc. de Jaime Capdevila (hijo), suc. de Cleto Miranda, suc. de Francisco Javier Figueroa, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello incidente; Manuela da Silva de López contra la suc. de Pío Angel da Silva, Ricardo Scanavino contra Federico Delbene, Pedro Lepra contra la suc. de Manuel Piñeiro, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno en los autos seguidos por el doctor Manuel Rodríguez Castromán contra Marcelino Rodríguez Castromán, antecedentes relativos á la menor María Inocencia Méndez, sucesión de Juan Segundo Cousirat, Juan Germán, Sofía Marta y Alberto Consirat, denunciadas por don Francisco Ramos, Juan Ramón Pereira y otros, Manuel Hernández, Simón Hernández contra Marcos Hernández, apelación del Juzgado Departamental de Canelones (2), antecedentes relativos á la incapacidad de don José Mauroti, suc. de los cónyuges Tomás Urrutia y Gregoria Mesones, suc. de Miguel Disdosa, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en los autos Amanda Montaldo de Cosío, int. Juan Figueros, suc. de Enrique Lastané, Simón Hernández contra Marcos Hernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, suc. de Francisco Javier Figueroa.

Interlocutorias—Suc. de Ignacio Giovannoli, concurso voluntario de Ramón Rojo, test. de Gregoria Saqués y Ataun, suc. de Lorenzo Ures.

Definitivas—Suc. de Paula Cabara de Cerizola, Nazareno Caballero de Olarte y Ana Olarte de Tomás, Amalio Cabrera.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 31

Trámite—Palma y Sienra con Andrés Chiesa y Servando Culshau, Anselmo E. Milano con Andrés Podestá, la Cooperativa Comercial con Juan Cavalli, la Cooperativa Comercial con Carlos B. Baccino, Eduardo Loppacher y C.ª con Testa y Piccioni, oficio del Registro de Embargos en autos con Luis E. Piñeiro, doctor Justo F. González, oficio del Juzgado D. de Maldonado R. P. de Comercio, José Facello concordato judicial, Manuel Couto concordato extrajudicial.

Interlocutorias—Tomás Bañales con la Institución Médica la Humanitaria, Luis R. Cardoso con Ricardo M. Jalabert, el concurso de Juan Mallarino con Enrique F. Gil.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 30

Trámite — Emilia Perazo con Lázaro Sambogi, Juan Sazzo con Carlos Bonifacio Hnos. Alejandro Secchiari con Julio Meillet, Lisandro Delgado con Esteban Peluffo y otro, Juan Sozzo con Carlos Bonifacio Hnos., Cantoni y C.ª concordato preventivo judicial, Francisco Gatto con la Cooperativa Comercial, Bernardo Garat con Adolfo del Campo.

Interlocutorias—Presa Acuña y Cía. con José Seoane, Ambrosio Velazquez.

Día 31

Trámite—Saturnino Fernández con Felipe Xavier, Sebastián Torterolo con Bunge y Born, Serapio Urán (hijo) con Juan M. Barrere y Juan Barrere, Angel Amodeo con Dante Dallera, Angel Berreta conc. preventivo extrajudicial, Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José Pigrau, conc. Mato y Cía. con R. Caimi, oficio del Registro G. de Embargos, J. M. Cabrera con La Franco Argentina, Renzi y Anastasia con A. Trade y C.ª, Pedro N. Irigoyen título de corredor y rematador, Domingo Falconi con Alvaro Cuppini terc. Enrique Razzini, Carlos E. Druillet con Vicente A. Carrera, Carrau y C.ª con Juan Lecumberry.

Interlocutorias—Antonio Joaquín Sosa con José Tocavent (hijo), Silvio P. Imbriaco con Manuel Sáiz Martínez, Otto Grether con La Industrial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 31

Trámite—Pedro Duprat con Ricardo M. Jalaver 2, Adolfo Lacroix deduciendo terc. de dominio en autos Víctor Martori con Domingo Landi, Alfredo S. Folle con Blanca Sasso de Farini ejecutando derechos de Luis Baccino, Manuel Pereyra (hijo) con Elbio Fernández, Jesús Martínez con la suc. Guillermo Carrasco, oficio del Juzgado de Paz de la 20.ª Sección, Petrona Pereyra con la suc. José Martínez Rosendo, Bartolo Pancaldo con Isabel Isasmendi de Zengotita, Concepción Carratú de Salas con Luis Garguiló, nota de la Junta E. Administrativa de la Capital, Nicolás A. Rodittes, José Ravellino y C.ª con la Compañía Progreso Urbano, María Luisa Buñas de Batista, Francisco Valente, Eusebio Illa Font, Marcelino García con Antonio Guinaldi, exhorto del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno, Gerarda Q. Cartajena con María Palermo, Ramón B. Cauzobre con la Empresa de tranvías «La Trasatlántica», J. Ragni, Luis Barattini con el incapaz Juan M. Guillot, María M. de Lartigue, suc. J. Zengotita, L. Larraura, Andrés M. Ferrando concurso inc. sobre presentación de estados mandado correr por separado

Interlocutoria—Santiago Viazzo.

Definitivas—Francisco Perazzo y Luisa Rivero, Antonio Rodríguez Requena y Sánchez, suc. Juan Domingo Carzolio.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 31 de 1908.

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 7.990	al contado . . .	69 80 °/.
» 7.990	ídem ídem . . .	69 90 »
» 18.800	ídem ídem . . .	69 90 »
» 23.500	para fin Noviembre.	69 20 »
» 18.800	para el 2 Nov'bre .	69 10 »
» 2.350	al contado. . . .	69 90 »
» 2.350	ídem ídem . . .	69 90 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 2 Nov'bre.	90 30 °/.
» 9.325	para fin Noviembre.	90 70 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	90 70 »
» 1.865	para el 2 Nov'bre.	90 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 2 Nov'bre.	92 50 °/.
» 2.000	ídem ídem . . .	92 50 »

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 30

Juan Zolezzi, José Dotti, Agustín Lavaggi, Avelino Fernández, Miguel Coluccí, Juan Servente, Manuel Tusso, Ildefonso García Lagos, Lorenzo Talzavara, Francisco Musto, José Uricchio, Nicolás de Marco, Pedro Carreto, Juan P. Nicola, Francisco C. Montero, Francisco Artegiante, Pedro Clobbio, María A. de Pacheco, Antonio Corrento, Pedro Cartategui, Enrique Tammaro, Juan Barloco, Enrique Maglione, Bibiano García, Angel Caimi, Pedro Boscarini, Nicolás Cimino, Margarita C. de Bench, suc. de Juan Márquez, María N. P. de Nery, Hospital Italiano.

Día 31

Juan Salas, Enrique Cayssials, Martín Eguiluz, Pedro Harrychourry, José Chiappe (2), Fermín Gamborena, Germán Agaras, José M. Roetti, Carmen y Sara Toribio, Alfredo Massini, José Corlatti, Francisco Durante, Miguel Domínguez, Nicolás Ruggiero, Felipe Patiño, Benito Cacciatore, José P. Milans.

La Secretaria.

Servicio de Correos

Llevan valija

31 de Octubre de 1908

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 1.° de Noviembre.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 1.° de Noviembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.75 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Oropesa, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 1.o de Noviembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 a. m.	Central . 9 a. m.
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre 8 a. m.
Bolsa. . . 9 a. m.	Bolsa. . 8 a. m.

León XIII, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Noviembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 a. m.	Central. . 9 a. m.
Terrestre. 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

Granada, alemán, para Hamburgo, saldrá el 2 de Noviembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Bologna, italiano de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 3 de Noviembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 2	Central . 2 p. m. del día 2
Terrestre. 2 p. m. del día 2	Terrestre. 1 p. m. del día 2
Bolsa . . 2 p. m. del día 2	Bolsa. . . 1 p. m. del día 2

K. Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 6 de Noviembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m. del día 5	Central. . 8 p. m. del día 5
Terrestre . 8 p. m. del día 5	Terrestre . 7 p. m. del día 5
Bolsa . . . 6 p. m. del día 5	Bolsa . . 5 p. m. del día 5

Roda, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Iquique, saldrá el 8 de Noviembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 7	Central. . 10 p. m. del día 7
Terrestre. 10 p. m. del día 7	Terrestre . 9 p. m. del día 7
Bolsa. . 6 p. m. del día 7	Bolsa . . . 5 p. m. del día 7

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Oucen Louise.	inglés....	1.°	Nueva York
Greifswald....	alemán...	1.°	Bremen y esc.
Bologna	italiano ..	1.°	Génova y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
N. S. de Lamor	francés ..	1.°	Dunkerque y esc.
Hilarius	inglés....	1.°	Cuba y N. York
S. Hohenberg.	austriaco	1.°	Trieste y escs.
Algerie.......	francés ..	1.°	Marsella, de Bs. As.
Provence.....	francés...	1.°	Marsella, de Bs. As.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 30 de Octubre

Carlos Díaz, oriental, 10 meses, Uruguay 403.

Magdalena Tozzi, oriental, 2 años, Cerro Largo 293.

Manuel Fernández, español, 23 años, soltero, casa de Aislamiento.

Liboria B. de Larrondo, oriental, 65 años, casada, Municipio 151.

Florentina Sosa, oriental, 30 meses, Nueva York 55.

Eladia López, oriental, 10 meses, Yí 334.

María Elida Bonifacino, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

José María Polleri, oriental, 10 días, Asilo de Expósitos.

Secundina Molina de Gómez, oriental, 42 años, viuda, Hospital de Caridad.

Día 31

Francisca Baldomir de Varela, española, 69 años, viuda, Piedad 49.

Urbano Oliver, brasileño, 23 años, soltero, Lavalleja 7.

Rosa Bodaño de Figoli, española, 65 años, casada, Constituyente 165.

Camila Quinteros, argentina, 35 años, soltera, Cerro Largo 261.

Rosa Parada de Núñez, oriental, 20 años, casada, J. L. Terra 165.

Graciana A. de Laustau, francesa, 78 años, viuda, Isla de Flores 409.

Ana López, oriental, 18 meses, Salsipuedes 227.

María Elena Perazzo, oriental, 15 meses, Maldonado 221.

Rosalía Bordoli, oriental, 2 meses, Uruguay 539.

María Ciazlo, oriental, 14 años, Río Negro, 283.

Manuel Illa, oriental, 49 años, casado, Rincón 140.

Antonio Cánepa, italiano, 75 años, viudo, Martín García 8.

Imprenta del Diario Oficial



SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

3ER LLAMADO Á LICITACIÓN

Por tercera y última vez llámase á propuesta por el término de seis días, para la provisión de 420 ponchos para el personal de policía, de acuerdo con el plano de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 9 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor oficial 1.° de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo Noviembre 3 de 1908.—P. A.: *F. Iralour*, oficial 1.°. 5180-v-nov.9.

Consejo Nacional de Higiene

TERCERA LICITACIÓN

Pintura del vapor «Sanidad»

Llámase á propuestas para pintar el casco del vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados que concurran en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que se hallen presentes el día 4 de Noviembre á las 3 y 30 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 5179-v.nov.4.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas de madera destinadas al cuerpo central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 10 de Noviembre á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*La Secretaría.* 5181-v.nov.10.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construir las rejas de las ventanas correspondientes á los Talleres de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre á las 3 1/2 p. m.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*La Secretaría.* 5182-v.nov.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Rimoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 85, y doña **Petrona Alcieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8147-v.nov.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Francisco Carmelo Mónico**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador s/n., y doña **Aurelia Teresa Roquina Chiappe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación 2.a Uruguayana núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8148-v.nov.10.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que dentro del término de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan Francisco Otaiza, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5170-v.nov.10.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados «Sucesión Guillermo Mac-Lellan rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución.—Durazno, Julio 28 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Alfredo Méndez Imas, en representación de doña María Mac-Neil y otros sobre rectificación de partidas; Resultando que la partida de nacimiento de fs. 7, de Juan, está equivocada, pues dice que es hijo de Huileim Macledan y de María Macledan, debiendo decir: hijo de Guillermo Mac Lellan y de María Mac-Neil; que la de matrimonio de fs. 1, está equivocada, pues dice Archivaldo Mac- Lelland, debiendo decir: Arche Mac-Lellan; que la de nacimiento de fs. 3, está equivocada, pues dice María Maclalland, hija de Arche Maclelland, debiendo decir: María Mac Lellan, hija de Arche Mac-Lellan; que la de fs. 4, de nacimiento, está equivocada, pues dice Guillermo Maclelland, hijo de Arche Maclelland, debiendo decir: Guillermo Mac-Lellan, hijo de Arche Mac-Lellan; que la de nacimiento de fs. 5, está equivocada, pues dice Alfredo Donato Maclelland, hijo de Arche Maclelland, debiendo decir: Alfredo Donato Mac-Lellan, hijo de Arche Mac-Lellan; que la de nacimiento de fs. 6, dice Héctor Simón Maclelland, hijo de Arche Maclelland, debiendo decir: Héctor Simón Mac-Lellan, hijo de Arche Mac-Lellan; y por último, la de nacimiento de fs. 8, está igualmente equivocada, pues dice Ana Meclen, hija de Arche Meclen, debiendo decir: Ana Mac-Lellan, hija de Arche Mac-Lellan; Resultando que se han hecho las publicaciones dispuestas por el artículo 74 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, sin que se haya presentado nadie á contradecirla y que se han llenado todos los demás requisitos establecidos por el referido Decreto-ley para la rectificación de las partidas. Considerando lo establecido en la ya citada ley y en el artículo 1.° de la ley del 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad por el señor Agente Fiscal; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando enmendar las partidas de la referencia, en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. Hágase la publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por ser la partida de fs. 7 de origen parroquial; comuníquese además á la Dirección del Registro del Estado Civil, y á la Junta Económico-vdministrativa del Durazno, desglósense las partidas y entréguense al interesado según lo solicita.—Y justificada la publicación y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.— *Román Blvarez Cortés.* Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5177-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Soto y Carranza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 100 esquina Hocquart de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Octubre 29 de 1908.—*Miguel Palese.* 5178-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al pormenor denominado «Lepanto», que tenía establecido en la calle Uruguay 373, esquina á la de Cuarelm, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Clementina F. de Lerma.* 5176-v.nov.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 329 esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Vicente Chiarino.* 5175-v.nov.30

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pérez y Marquizo el Hotel Brasil, de mi propiedad, situado en esta Villa. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presente á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Rivera, Octubre 30 de 1908.—*Juan Angelo.* 5174-v.nov.30

Venta de despacho de bebidas

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que tengo concertado vender á don Francisco Alario el negocio de despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Paysandú número 492, con los estantes, vidrieras, mostradores, mesas, bancos y demás existencias y útiles, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de la venta, que se otorgará diez días después de vencidas las publicaciones.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Teresa S. Scapusto.* 5173-v.nov.24.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Antonio Martino y Santiago Pascal mi establecimiento en el ramo de zapatería, denominado «El Angel», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 230. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Luis Sivori.* 5172-v.nov.30.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender á don José Antonio Alario, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Isla de Sarandí (Departamento de Artigas) y que comprende los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. etc. —Isla de Sarandí, Octubre 29 de 1908.—*Felice y C.ª* 5171-v.nov.24.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llamase á propuestas para la provisión de cinco mil metros de brin de hilo, dos mil metros de lienzo, mil novecientas cincuenta hebillas, quince mil botones grandes de hueso, siete mil setecientos idem chicos, novecientos metros de cinta hilera y quinientos cascos blancos de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.° de la Jefatura en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.°. 5148-v-nbre. 7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso,—de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincon número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1909, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del reglamento, se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1909—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*La Secretaría General.* 5034-v-nov. 10.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.° del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposicion de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Direccion.* 4723-v-Nov-15.

DESPACHO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Se avisa al comercio importador, que interviniendo la Oficina de Análisis en el despacho de las sustancias alimenticias, serán rechazadas todas aquellas que no se encuentren dentro de lo que disponen las ordenanzas municipales vigentes, las que establecen la prohibición de colorantes derivados de la hulla (anilinas), agentes conservadores ó antisépticos, materias edulcorantes (sacarina, dulcina, sucramina, etc.), sustancias extrañas á su composición, metales tóxicos, etc., y en lo que se refiere á los envases metálicos para las sustancias alimenticias líquidas ó sólidas, la aleación de las soldaduras y del estaño interior, no debe contener más del cinco por ciento de plomo.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*La Dirección.* 5121-v.nov.19.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

Intereses del 67.° trimestre

Desde el 2 de Noviembre próximo se pagarán los intereses correspondientes al 67.° trimestre de dicha Deuda, previniéndose á los poseedores de cupones que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Noviembre y Diciembre.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5155-v.nov.1.°.

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Usina Eléctrica de Montevideo

Desde el 2 de Noviembre próximo se pagarán los intereses correspondientes al 10.° bimestre.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5156-v.nov.1.°.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE OCTUBRE

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar, en los días 30 y 31 del corriente, y 3, 4 y 5 de Noviembre próximo.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908.—*El Tesorero General.* 5160-v.nov.5.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barboza Caravia y C.ª, apoderados de la «Corporacion Geo. T. Kieth Company» de Brockton, Departamento de Plymouth, Estado de Massachusett (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Botas, zapatos y calzado en general para hombre y señora, y hormas, y cuya marca consiste en la denominación: «Walkover» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 5158-v.nov.1°.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barboza Caravia y C.ª, apoderados de la «United States Steel Products Export Co.», de la ciudad de Nueva York (E. U. de N. A.) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que uso para distinguir los artículos siguientes: Planchas y láminas de acero, hierro, hierro galvanizado y hojalata y cuya marca consiste en la denominación: «Apollo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5159-v.nov.1°.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á oficinas y talleres del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del DIARIO OFICIAL, con estricta sujeción al plano, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5141-v-nbre. 15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del puente sobre el arroyo «Piedra del Toro»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construccion del puente proyectado sobre el arroyo «Piedra del Toro», en la carretera de la Villa de Pando al pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5113-v-nov. 12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José

Llamase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 4 del próximo Noviembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5107-v.nov.1.°

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Aduana de Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reparaciones en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 6 en Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Inspección Técnica Regional núm. 6 hasta el día trece del próximo mes de Noviembre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5078-v.nbre.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Hospital en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Junta de la Colonia hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5043-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado eléctrico en Trinidad (Flores)

—Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de alumbrado eléctrico en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 2 de 1908. —*Félix Illa*, Secretario General. 5024-v.nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

—Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.9.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Debidamente autorizada esta Oficina, llama á propuestas para el arrendamiento de un vaporcito para el servicio de la misma en la bahía de Montevideo.

Las condiciones de la licitación están á disposición de los interesados en la Oficina en los días hábiles, desde las 10 a. m. hasta las 11.30 a. m., y desde la 1.30 p. m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente, y se entregarán cerradas en la Secretaría de esta Oficina, donde se abrirán el jueves 5 del próximo Noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*La Secretaría.* 5168-v.nov.5.

LICITACIÓN

Debidamente autorizada esta Oficina llama á propuestas para la provisión de veintiséis mil metros lineales de tirantes de pino tea anchos m. 0,225 y gruesos m. 0,075 con opción por parte del Estado de aumentar la cantidad hasta treinta y dos mil metros lineales.

Las condiciones de la licitación están á disposición de los interesados en la Oficina en los días hábiles desde las 10 a. m. hasta las 11.30 a. m. y desde la 1.30 p. m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente y se entregarán cerradas en la Secretaría de esta Oficina, donde se abrirán el miércoles 4 del próximo Noviembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*La Secretaría.* 5169-v-nov. 4.

Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, coronel graduado don Pablo Olivencia, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al teniente 2.o don Eustaquio Ramírez para que comparezca á este Juzgado, sito calle Uruguay núm. 368, á deducir sus derechos de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Antonio D. Arnesto*, Secretario interino. 5046.v-nov.11.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Nicaragua entre las de Justicia é Inca, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría a consulta de los interesados y para el día 5 de Noviembre.—Montevideo, Octubre 24 de 1908.—*La Dirección.* 5134-v.nov.5.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.27.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascension Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.7.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v-nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre.28

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Direccion.* 4774-v-nbre.28.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arízaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia ser n depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.* 4667-v.nov.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, num. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.29.—1909-

DIRECCION DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO

Se hace saber que durante los días 1.° y 2 de Noviembre entrante no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Sierra hasta el Boulevard de Propios, con excepción de los que conduzcan provisiones de boca.—Montevideo, Octubre 23 de 1908.—*La Secretaría.* 5129-v.nov.2.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Spangemberg**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 129, y doña **Ana María Justina Hortensia Buela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8090-v.nov.4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Benincasa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 63, y doña **Antonia Calcagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8104-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano González Santabaya**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña **Juana Otero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8091-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rampla núm. 105, y doña **Catalina Barone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rampla núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 8092-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 317, y doña **Orosia Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8093-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Teresa Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8077-v.nov.1.º.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bartolomé Gómez**, de 38 años de edad, de estado viudo de doña Elvira Parodi, de profesión comercio, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Játiva, Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Sarandí núm. 128, y doña **Benjamina Balvina Nogueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8109-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sancho**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 185, y doña **Filomena Ferrando**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8105-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos num. 219, y doña **Rosa María Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8094-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Mariano Pardo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña **Sara Ponte**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8095-v.nov.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fedocchi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Maldonado número 206, y doña **Catalina Capelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8096-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Capotillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el Peñarol, y doña **Carmen Cantini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8086-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Di Lorenzo**, de 38 años de edad. de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Canelones núm. 241, y doña **Filomena Guarino**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Canelones núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8078-v.nov.1.º.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402, y doña **Virginia Godoy**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8110-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bello**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Rosa Curto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8106-v.nov.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Introini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas 346, y doña **Luisa Sóñora**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8111-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**. de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 388, y doña **María Castellani**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Firli, domiciliada en la calle Maldonado número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8107-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 544 y doña **Carmen Sosa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8108-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cravea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 486, y doña **Emilia Boasi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8100-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vázquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 547, y doña **Sara Isabel Cambiaso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 511A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8101-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Badano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 503, y doña **María Caldeiro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 232A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8087-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay núm. 537, y doña **Jacinta Iguini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay núm. 503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8079-v.nov.1.º

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camoirano**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Martín García núm. 40, y doña **Adelaida Francois**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8102-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 40, y doña **Josefina Amalia González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8103-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Trainoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidnd argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 92, y doña **Rosa Alfaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8080-v.nov.1.º

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morlán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, de esta sección y doña **María Harleppo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol, de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8097-v.nov.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Leites**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **Juana Díaz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecena*, Oficial del Estado Civil. 8112-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bazzano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco s/n, y doña **Margarita Molina**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8088-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Domingo Guarch**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña **Eleodora Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8089-v.nov.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Notley French Barford**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wellington College, domiciliado en esta sección, y doña **Gertrude Morton**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8113-v.nov.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín F. Mosca**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 405, y doña **Juana Narbaist**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuí núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8098-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Villar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en República Francesa núm. 1, y doña **María Peratto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8081-v.nov.1.º

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Santana**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 530, y doña **Jacinta Reguli Puppo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Agraciada núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8082-v.nov.1.º

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro núm. 190, y doña **Carmen Varela**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8114-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Arjibay Casal de Rey**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 603; y doña **Dolores Loureiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8083-v.nov.1.º

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Llovet Tajes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 463 (18.ª sección), y doña **Damiana Grandal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8084-v.nov.1.º

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Botta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **Manuela Rosa Fulchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8115-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vital Aturaola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro s/n, y doña **Natalia Luna**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salamanca núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8085-v.nov.1.º

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Viale**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Sayago, y doña **Ema Sburlati**, de 20 años de dadd, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8116-v.nov.8.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Collfield**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Sayago, y doña **Ana María Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8099-v.nov.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Salles, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 29 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5157-v-nov. 28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón da Porciúncula, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, octubre 2 de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5018-v.nov.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.20.1909.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Miguel Conti se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores de don Miguel Conti, establecido con casa de comercio en el ramo de sastrería, en la calle Agraciada número 396, oídas las explicaciones que sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato y teniendo presente el activo y pasivo de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.º Los acreedores conceden al señor don Miguel Conti una quita del (50 %) cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.º El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Conti en cuatro cuotas iguales, en la siguiente forma: La primera cuota al contado, la que entregará al señor don Luis Fidanza;—la segunda el día 1.º de Julio del año 1909;—la tercera el 1.º de Enero del año 1910—y la cuarta el 1.º de Julio de aquel mismo año (1910) mil novecientos diez.—3.º Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por el número de acreedores que la ley exige para su homologación, quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes. 4.º Para el caso de que el señor Conti no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 2.º del presente convenio á sus respectivos vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus créditos, sin perjuicio de exigir de la garantía el pago de lo comprometido. 5.º Para garantizar el presente convenio el señor Conti aporta todos los bienes existentes en su casa de comercio, reforzándose ésta con la propiedad que actualmente ocupa el señor Conti. Al efecto el actual propietario hará el traspaso de esa propiedad al acreedor don Luis Fidanza, quien la escriturará al señor Conti, una vez haya éste abonado la última cuota, establecidas. 6.º El señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza el importe de la primera cuota que se establece al contado, y el señor don Miguel Di Simone garante lisa y llanamente la segunda cuota á vencerse el 1.º de Julio de 1909, en prueba de lo cual firma también el presente concordato. 7.º Como refuerzo de garantía, el señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza, mercaderías por valor de ($ 6000.—) seis mil pesos oro, las que podrá ir retirando á medida de sus necesidades, haciendo entrega á dicho señor de su importe. Una vez que el señor Conti haya satisfecho la segunda y tercera cuotas, retirará las mercaderías que queden. 8.º En atención á no encontrarse el sellado necesario, se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 121.331 y 124.512, con carácter de reposición en oportunidad, en Montevideo á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—Miguel Conti, Miguel De Simone, Benjamín J. Solari, Carlos M. Vanrell y C.ª, Pedro Larghero, Iribarne, Piqué y C.ª, Luis Fidanza, J. S. Deville, Migues Hnos. y Arijón, José M. Patiño, Salvo Campomar y C.ª, Bucha y C.ª, Antonio Garabelli é hijo, Mateo Pepe, Hermann Krabb y C.ª, Carlisle Crocker y C.ª, Palet Hnos., Lorenzo Lleich, Banco de la República O. del Uruguay, Staud y C.ª, Biengio Hnos. y C.ª, Andrés Rodríguez.—Aceptamos el presente arreglo hecha deducción de la garantía prendaria que está en nuestro poder.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—Banco Popular del Uruguay, Engelbert Hard y C.ª, Rin y C.ª, Baur y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5122-v.nov.12

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Norberto C. Malvárez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial entre Norberto C. Malvárez y sus acreedores; Máximo Seré é hijos, por $ 182.29; Ignacio Airaldi y C.a, por $ 237.16; Pedro Malvárez, por $ 624.67; León Jude y C.a, por $ 162.47; Carlos Alvariza y Sheppard, por $ 808.48; Parodi Hnos., por $ 57.87; Juan A. Gómez, por $ 40.06; Francisco B. Helguera, por $ 4667.34; Staudt y C.a, por $ 434.78; Muscetti y Pieri, por $ 711.23; Eduardo Díaz Gómez, por $ 162.50; Storace y C.a, por $ 444.06; Armando Falco, por $ 228.87; F. Campodónico y C.a, $ 849.18; Ibarra, Diez y C.a, por $ 409.—; Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.a, por $ 1149.73; Santiago Tellechea, por $ 918.96; Frugoni y C.a, por $ 2665.79; Basilisio Larrosa, por $ 611 40; sucesores de Agustín Falero, por 2347.74; Petrona Malvárez, por $ 259.68; Ignacio Malvárez, por $ 259.68; Jacinta Malvárez, por $ 259.68.—Visto el mal estado de la casa de negocio del señor Malvárez, ubicada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, según el balance presentado hemos acordado: 1.º Los acreedores hacemos una quita de un 55 % sobre nuestros créditos respectivos, según quedan establecidos en la precedente nómina.—2.º El deudor abonará el 45 %, que queda adeudando, por terceras partes; una el treinta de Noviembre del año en curso, si para entonces estuviera firmado por todos los acreedores este convenio ú homologado por el Juez respectivo; en caso de no estarlo, á los diez días de la homologación; otra el treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve; y la última 3.ª parte el treinta de Noviembre del mismo año 1909.—3.º Si el deudor dejara de abonar en los primeros diez días de su vencimiento una de las cuotas expresadas, quedará sin efecto el presente concordato y cada uno de los acreedores quedará con libertad de

proceder como juzgue más conveniente.—4.° La entrega de cada cuota se hará en el escritorio de cada acreedor, de los que lo tengan en esta ciudad y se anotará al pie de cada ejemplar del presente concordato, bajo la firma de todos á medida que vayan recibiendo sus partes.—5.° Don Pedro Malvárez se constituye fiador solidario hasta el 40 o/o del presente convenio, á cuyo efecto otorgará escritura pública de fianza é hipotecará la finca en que está establecido el deudor en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, la que será aceptada por los señores Frugoni y Cía., y chancelado por los mismos enseguida de que se abone el 3er. y último dividendo.—6.° Se firman dos del mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, de que serán depositarios los señores Frugoni.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—Firmados: Norberto C. Malvárez, Vicenta Falero de Bodean, Juan A. Gómez, Frugoni y Cía., Ignacio Airaldi y Cía., Parodi Hnos., Staudt y Cía., Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., Fco. Campodónico y Cía., Muscetti y Pieri, Ibarra, Díez y Cía., Armando Falco, Carlos F. Alvariza y Sheppard, Máximo Seré y Cía., Santiago Tellechea, Pedro, Ignacia, Petrona y Jacinta Malvárez, Eduardo Díaz Gómez.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5106-v.novbre.10.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Eduardo Ciria, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de don Eduardo Ciria, teniendo en cuenta la situación de los negocios de su deudor y las explicaciones que han oído de parte del mismo, resuelven aceptar el concordato extrajudicial que el mismo les propuso, bajo las bases siguientes: Primera: conceder al señor Ciria, una quita de cincuenta por ciento (50 %) sobre los créditos de cada uno. Segunda: El cincuenta por ciento (50 %) restante, nos será abonado en el término de cinco años, contados desde la fecha de la homologación de este concordato, en plazos trimestrales en partes iguales con referencia al porcentaje. Tercera: Los acreedores, una vez homologado este concordato, concurrirán al Juzgado de Comercio que debe entender en este juicio, previa citación que se hará por el mismo, para una audiencia; en la que á mayoría de votos de concurrentes á esa audiencia, se designe un interventor que fiscalice la administración de la casa de comercio del concordatario, durante el término que transcurra hasta el pago del porcentaje acordado de nuestros respectivos créditos. La remuneración del interventor, será á costa del concordatario. Nombrarán también en la misma forma y en la misma audiencia, al acreedor que ha de percibir trimestralmente del deudor las cantidades en efectivo, y distribuirlas proporcionalmente á los acreedores, de los cuales recabará los comprobantes del caso, y entregará en oportunidad al señor Ciria. Cuarta: El señor Ciria se compromete á mejorar sus entregas parciales en caso que su negocio se lo permita en lo sucesivo, sin perjudicar la regularización de su buena marcha. Quinta: Queda igualmente convenido, que para el caso que Ciria no pueda cumplir con lo que queda convenido, se irá á la liquidación de su comercio; cuya liquidación se hará particularmente á voluntad de la mayoría de los acreedores que á ese efecto deberán reunirse levantando acta de la constancia respectiva.—Sexta: Es convenido también que el concordatario, señor Ciria, aceptará las indicaciones que sus acreedores en mayoría le hagan para la mejor marcha de sus negocios, así como entender é indicar el presupuesto de gastos en su establecimiento.—Séptima: Conformes en todo lo que queda constatado, firmamos el presente, firmándolo también el concordatario, señor Ciria, á los efectos correspondientes, haciéndolo en papel común, el que deberá ser repuesto en el acto de su presentación al Juzgado que corresponda, para su homologación.—Eduardo Ciria.—Banco Anglo-Sudamericano, Ldo., Banco Español del Río de la Plata, Banco Británico de la América del Sud, Antonio D'Antuoni, Minoli, Queirolo y Dallera, Carlos Belmunt Goloron, Peirano Hnos. y Ca., Domino y Dotto, Vas, Martínez y Ca., Roque Cazaux y Hnos., J. y A. Tálice Hnos., Oteiza Hnos., Musetti y Pieri, Borde Labordi, J. Granara y Ca., Achille Bampini, Pusi y Dallera, M. Vidal, Ercole Mangiarotti, José Zunino, J. V. Nano, Luis Pozzi, Santiago Bussero, Alberto Vázquez y Ca., Juan Santini, Villa Hnos., Francisco Bernizone, Castro y Gutiérrez, Mauricio y Tupino, Pedro Chans, Angel Bertoni é hijos, Bertoni y Mognachi, Juan Zubizarreta, Domingo Rinaldi, Félix Gerardi, Santiago Oliveri, Compañía Salus, Augusto Nery, Onetto, Vignale y Canale, Francisco Cessio é hijo, A. Pollio, Luis Ottonello, Eduardo Penino, Domínguez y Montero Juan Banfi, Carneli Vidal Rodríguez, Cavajani Puppo Badi y C.ª, E. Romaironi, H. García, Gesinazzi Hnos., José M.ª Calvo, P. Carvallido y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Bartolomeo Calcagno, E. Armanino y C.ª, A. Reynel y C.ª, Sinden y Molinos, J. C. Neves, Luis Chiezza, Dornaleche y Reyes, Ernesto Homer, Lorenzo Larronda, Nicolás Laurino, Santiago Nogara, A. Mazza, Nicolás Pizzo, Domingo Cartolán, Juan Bereta, Juan Devenedetti, Deambrosis hijo y Parma.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5075-v.nbre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que don Luis Canclini, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo ex judicial: Los que suscriben, por una parte don Luis Canclini, comerciante de la ciudad de Florida y por la otra los acreedores del mismo, hemos convenido dada la poco halagüeña situación comercial de aquél, en celebrar el siguiente concordato: 1.° Hacer los acreedores, de sus respectivos créditos, una quita del ochenta por ciento. 2.° El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagará el señor Canclini, en tres cuotas iguales, á los cuatro, ocho y doce meses de la fecha del presente. 3.° Los señores Muscetti y Pieri del comercio de Montevideo, serán los encargados de prorratear las cuotas entre los respectivos acreedores, entregándole á ese efecto el señor Canclini el importe de aquéllas. 4.° Si el señor Canclini dejara vencer uno de los plazos; sin cumplir la obligación que por este concordato se impone, queda sin efecto éste y en libertad los acreedores para proceder en la forma que entiendan convenga mejor á sus intereses. 5.° Los acreedores por su parte, se obligan á dar al señor Canclini carta de pago, como chancelación total, inmediatamente después de entregar la cuota tercera á que hace referencia este convenio. Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado, nos obligamos conforme á derecho.—Florida, Septiembre 17 de 1908.—Luis Canclini, A. Peyrallo, Riembau Morin y Cía., Blas Deloy, P. Pastorini (hijo), Compte y Piedras, Manuel Erasquin, Abal hnos. y Cía., $ 24.65, Antonio Corbo, Muscetti y Pieri, Lamaison y Villemur $ 34.68; Berreta Fratelli y Gaggini, P. Rijos de G. A. Gamberoni, Fravega Pastorino, Santos García é hijos, Luis Margochi, G. Buenof, F. Anacleto da Silva, Francisco Pedran.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5091-v.nbre.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que los señores Antonio y Simón F. Granada se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajuuicial:

Los que suscriben, por una parte los señores Granada Hnos., comerciantes del Departamento de Florida, y por la otra, los acreedores de la misma, convenimos, dada la mala situación de aquéllos—en celebrar el siguiente concordato:

1.° Hacer los acreedores de sus respectivos créditos una quita del ochenta por ciento.

2.° El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagarán los señores Granada en esta forma: la mitad al firmarse el presente concordato y la otra mitad á los cinco meses de la fecha, con más el interés del uno por ciento mensual, pero sólo por la suma que importe el diez por ciento que se queda adeudando.

3.° La obligación que contraen los señores Granada Hnos. de pagar á los cinco meses ese diez por ciento y más sus intereses respectivos, la afianzan con el Escribano Público don Ariosto Peyrallo, quien en prueba de garantía y conformidad firma también el presente convenio.

4.° Los señores Repetto, Vega y C.ª, Rossi y Montans y demás acreedores que iniciaron juicio ejecutivo contra los señores Granada Hnos. desisten de su acción, pagando éstos, ó sea los demandados, las costas causadas.

5.° Los acreedores por su parte se obligan á dar carta de pago á los señores Granada Hnos. como chancelación total, inmediatamente de entregar éstos el saldo deudor del diez por ciento y sus respectivos intereses.

Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado nos obligamos conforme á derecho.

En Montevideo, á los veintinueve días de Julio del año mil novecientos ocho.

Por la firma Granada Hnos., Simón F. Granada; Abel Scanabino, José Canclini Mazzoni, Ariosto Peyrallo, Repetto Vega y C.ª, Viana y C.ª, Rodolfo Gimeno y C.ª, p. p. Carlos Crovetto Manuel Jover, pp. L. Libert, M. Déque, Mir y C.ª, Rossi y Montans, H. Dávila y C.ª, Ambrosio Giz Gómez y C.ª, Goñi Rocha y C.ª, Juan Rodríguez Rial, p. Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil, Francisco Pereira é hijo, José M.ª y Servando C. Echeverría, Grela y Fernández.—Florida, Octubre 10 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5090-v.nbre.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Angela Santos Lagos, para que por si ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho y llenar la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo José María Martínez, como asimismo se le intima para que retorne al hogar conyugal, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5046-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Sucesión de María Jacinta Rodríguez, sobre rectificación de partidas y comprobación de estado civil», se hace saber: Que en ellos ha recaido la resolución que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 19 de 1908. Vistos este juicio de rectificación de partidas y comprobación del estado civil, seguido por la sucesión de María Jacinta Rodríguez; y, Resultando: Que se solicitó á fojas 8, la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de bautismo de María Casales, en la cual ésta aparece sin el nombre de Etelvina. 2.a La de Vicenta Casales, en la cual ésta aparece con tal nombre en vez de Vicencia. 3.ª Las de bautismo de las mencionadas y además de Ubaldino y María Clara Casales, en que aparecen todos con el apellido de Casales, en vez de Casal. Resultando: Que este juicio tiene también por objeto la comprobación del estado civil de hija legítima de María José Casal, cuya fe de bautismo no se halló. Resultando: Que producida la información correspondiente, declararon como testigos, además del padre de los mencionados, don Francisco González y don Pedro C. Rodríguez, quienes manifestaron contestemente: *a)* Que las herederas María y Vicenta se llaman María Etelvina y Vicencia, respectivamente; *b)* Que María José Casal es hija legítima de José Ramón Casal y María Jacinta Rodríguez, y *c)* Que el apellido verdadero de los descendientes de ese matrimonio, es Casal y no Casales; hechos todos que pueden certificar por el conocimiento que tienen de las referidas personas. Resultando: Que hechas las publicaciones del caso, justificadas con los periódicos agregados, nadie se opuso á las pretensiones de la referencia; otorgando asimismo su conformidad el Ministerio Público; y, Considerando; Que la prueba de autos justifica acabadamente los extremos alegados; y lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 44 y 46 del Código Civil; Por estos fundamentos, FALLO: Dando por comprobado el estado civil invocado por María José Casal—y ordenando la rectificación de los partidas mencionadas en la forma indicada en el primer resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, publicación que en oportunidad se justificará con la presentación de los diarios, la cual podrá hacerse sin escrito; y remítase el testimonio respectivo á la Dirección General del Estado Civil. Fecho, previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julia Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Octubre 23 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5153-v.nov.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.6.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Julio 24 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5119-v.nov.19.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores a cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.16.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 47 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio; y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 47 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.13.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por si ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.2.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yoffre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Farmacia del Pueblo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 26 del corriente mes he resuelto vender á los señores Santiago F. Bonti y Diego I. Arrieta la «Farmacia del Pueblo», de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Yi. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*A. P. Sanguinetti*. 5166-v.nov.22.

Venta de tambo

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he

Contratado la venta á los señores Diodoro y Duilio Scarone del tambo de mi propiedad situado en Miguelete (quinta de Baltar) con los animales y demás útiles. Por tanto, quien pueda tener algún reclamo ó crédito que oponer lo deduzca ó presente en el escritorio Plaza Independencia 57 (Sur) de Alberto Dagnino y C.ª—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Germán Abeleira.* 5165-v.nov.29.

Al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta á don Jacinto Méndez Alcain, nuestra casa de comercio denominada «Royal Café y Baar», establecida en la calle 18 de Julio núm. 4. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Enrique C. Ambrosoni.—Alfredo E. Ambrosoni.* 5164-v.nov.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ricardo Apátia, he prometido vender á don Sebastián Campodónico y don Alvaro J. Caputi, el almacén y despacho de bebidas que bajo mi firma, tengo establecido en la calle Asamblea de esta ciudad, contiguo al Mercado Público.—San José, Octubre 29 de 1908.—*Sebastián Morera.* 5162-v.nov.22.

Al comercio

Participo por el presente que he vendido á don Angel Mugnoni, la Botillería establecida en la calle Libres 56. Los que se consideren con derecho á cobrar *deudas deben hacerlo en un plazo de 30 días, como establece la ley.—Montevideo,* 30 de Octubre de 1908.—*Angel Baldelli.* 5161-v.nov.22.

Fábrica de conservas "El Chajá"

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor del señor Antonio Fojo las maquinarias y enseres de mi fábrica de conservas alimenticias «El Chajá» y á favor del señor Pedro Compte las mercaderías y útiles de la misma.—Los que tengan que hacer alguna reclamación podrán acudir al mismo establecimiento, calle Democracia número 64, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Manuel Vidal.* 5154-v-nbre. 20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido *vender á don Constantino Caldas,* el *negocio* de almacén *de comestibles,* despacho de bebidas, tienda y mercería que teníamos establecido en la calle Yí número 348 esquina á la de Durazno.—Todo *el que se considere acreedor ó con algun otro derecho, deberá presentarse en el mismo establecimiento,* dentro de 30 días á contar del de hoy, pasados los cuales el *comprador no atenderá reclamo alguno.*—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Castro García y C.ª* 5152-v-nbre.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por fallecimiento del socio señor José Somovilla ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado «Marmarajá», séptima sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Unzaga y Somovilla, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Benito Unzaga, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908. *Benito Unzaga.* 5151-v-nbre,20.

Disolución social

Los abajo firmados, hacemos constar que con fecha de hoy y ante el escribano Francisco Costa, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de una fábrica de rodados y anexos y de un herradero de caballos, en Villa Colón de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Brito y Leaniz. Los que se consideren con derechos pueden presentarse al local del establecimiento, en el camino *que va á Las Piedras, dentro del término legal.—Montevideo,* Octubre 27 de 1908.—*Enrique M. Leaniz.—Antonino M. Brito.* 5148-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Por escritura pública que autorizó el escribano don Federico Ribas, registrada con esta fecha en el Registro Público de Comercio, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón de J. Estol y C.ª, desde el año 1882, constituída por los señores Jaime Estol y Salvador F. Estol, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Salvador F. Estol, quien continuará los mismos negocios bajo su sola firma.—Trinidad (Departamento de Flores), Octubre 27 de 1908.—*Salvador F. Estol.—Jaime Estol.* 5145-v.nov.19.

Al público y al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD—Los que suscriben, únicos socios de la sociedad Eliseo B. Estavillo y C.ª, radicada en Tarariras, novena sección del Departamento de Cerro Largo, hacen saber: Que con esta fecha, y por escritura otorgada en este lugar por ante el escribano público doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, hemos acordado: dar por definitivamente liquidada y disuelta la expresada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del ex socio y firmante, señor Estavillo, lo que hacemos público á los efectos de derecho.—Sarandí, Octubre 20 de 1908.—*Juan Marín.—Eliseo B. Estavillo.* 5135-v.nov.25.

Al comercio

AVISO

Como apoderado de don José M.ª Aguirre, según escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Durañona Vidal, en el día de ayer, participo al comercio y al público en general que he convenido con don José Grazirena venderle la casa de comercio establecida en la calle Progreso número 81, de esta localidad, y conocida por «La Cancha», propiedad de mi mandante. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación, previniendo á todos los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro del término que la misma ley determina.—Fray Bentos, Octubre 2 de 1908.—*Alejandro Emilio Pesce.* 5124-v.nov.25.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicolás Bergallo, desde el día 22 del corriente mes y año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta capital bajo la razón de Gil y Riera, quedando el socio don Manuel Gil á cargo del activo y pasivo social. Los acreedores de la sociedad pueden ocurrir dentro del término de 30 días al local social «Café y Baar Japonés», establecido en la calle Sarandí esquina á la de Treinta y Tres, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1908.—*Ricardo Riera.—Manuel Gil.* 5133-v.nov.17.

Al público y al comercio

Participan los que suscriben que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Pouy en Mayo 8 de 1908 han disuelto la sociedad que con la firma de Francisco Celli é hijo giraba en esta plaza en el ramo de quesería y productos porcinos, con asiento en la calle Convención 162, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Celli.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Francisco Celli é hijo.* 5130-v-nbre. 15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, dueños de la tipografía sita en la Avenida 18 de Julio 606 y que gira bajo la razón social de Delmonte y Finocchietti, participan al público y al comercio que de común acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Finocchietti.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*José Delmonte—César Finocchietti.* 5128-v.nbre.14.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Antonio Otero la carnicería establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben hacerlo en un plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*José Otero.—Antonio Otero.* 5123.v-nov.12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Jacobo J. Aldabe el establecimiento de café de *mi propiedad, denominado «London Baar»,* situado en la calle Rincón número 128. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Agustín Campo.* 5120.v-nov.12.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado á don Miguel J. Salomon la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo su firma en esta Colonia, quedando el pasivo de la exclusiva cuenta de dicho señor Salomón.—Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1908.—*Emanuel Jourdan.—Humberto Jourdan.* 5118.v-nov-19.

Separación social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que de común acuerdo con mi socio don Pablo Fourcade, he resuelto *ceder mi parte en el activo* y *pasivo que me pueda* corresponder en la firma y razón social de Bernasconi y Fourcade, la que gira en este pueblo y se dedica á la explotación comercial del molino á vapor denominado «El Agricultor»; cuya expresada cesión tengo concertada con don Enrique P. Bernasconi, quien empezará á ejercer sus funciones de socio en dicho establecimiento, el día 1.º de Noviembre próximo venidero. Por consiguiente cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores del referido molino, para que con sus respectivos créditos concurran al expresado molino dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Octubre 20 de 1908.—*Pedro Bernasconi.* 5117-v.nov.12.

Sociedad disuelta

Participo al comercio y al público en general, que la sociedad que giraba bajo la razón social de Castro y Cia., en el paraje denominado Paso de Barrancas en el río Santa Lucía, Departamento de Minas, ha sido disuelta por escritura autorizada el día 14 del corriente mes por el escribano don Manuel Cendán. La casa girará desde la mencionada fecha, á mi exclusivo nombre, quedando también á mi cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, 20 de Octubre de 1908.—*José E. Castro.* 5116-v.nov.12.

Barbería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Piffareti la barbería de mi propiedad, situada en la Barra de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Rosendo Mareco.* 5115-v.nov.19.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Vidal las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en «Cortume», 6.ª sección del Departamento de Rivera, con excepción de los créditos á cobrar y pasivo á pagar, que queda de mi exclusivo cargo y cuenta, según el convenio celebrado. Hago la presente publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Octubre 15 de 1908.—*Tomás T. Araújo.* 5114-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de Restaurant, fiambrería y despacho de bebidas, establecido en la calle San José núm. 219 y que giraba bajo la razón social de Francia y Sangiorgi, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma, que la componen los señores Sangiorgi y Beluzzi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación á sus efectos.—Montevideo, 19 de Octubre de 1908.—*Oreste Francia—Sangiorgi Federico.* 5112-v.nov.25.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Arturo Panzera y Juan Scilini el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar situados en la Avenida Canelones números 115 y 117 esquina Bolívar, denominado «Boer». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exentos de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*Amanda Pessolano.—Miguel Pessolano Fernandez.—Aida Pessolano.—Adelia Pessolano.—Antonio Pessolano.* 5102-v.nov.10.

Almacén vendido

Los abajo firmados, Andrés Ferro y Carlos Giordano, hacemos saber al público que el primero ha vendido al segundo el almacén denominado de «San Luis», sito en el pueblo Conciliación, habiéndose hecho cargo de los créditos y deudas existentes hasta el día 31 del corriente el señor Andrés Ferro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1908.—*Andrés Ferro.—Carlos Giordano.* 5101-v-nbre.3.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Guaviyu de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1908
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Rugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; *pero que si se* presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en *todo caso,* como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Al público

Se hace saber, á los efectos de la respectiva ley, que el señor Benito Bergés (hijo), ha trasmitido en propiedad á los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre su casa de negocio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería, frutos del país y sus anexos, situada en Villasboas, Departamento de Durazno; y que ambas partes, al mismo tiempo, han celebrado una sociedad en comandita para la explotación de dicha casa de negocio. Todo consta en la escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Monti. Domicilio para que se presente cualquier acree-

dor ó interesado, dentro del término legal: calle 18 de Julio núm. 247.—Montevideo, Octubre 13 de 1908. —*Viuda é hijos de Juan I. Aguerre.—Benito Bergés* (hijo). 5100-v.nbre.8.

Fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Cipriano Errea y José M. Vederé todas las existencias del despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo (Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores ocurran á dicha casa, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Juan Harriague.* 5088-v.nov.17.

Rescisión de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad celebrado aquí ante el Escribano don Andrés De Grossi, con fecha 3 de Julio último, liquidando completamente el referido negocio en los ramos de fabricación de harinas, fideos, y demás anexos al giro del molino hidráulico que teniamos arrendado á don Fortunato Spinelli.—A efecto de realizar nuestro deseo, cumplimos previamente el requisito impuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo que la misma fija se presente, en el establecimiento, toda persona que tenga alguna reclamación contra nosotros.—Florida, Octubre 15 de 1908.—*Spinelli y Pessano.* 5087-v.nbre.17.

Cigarrería y salón de lustrar calzado

El que suscribe hace saber á quienes interese y á efecto de cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de Domingo Albano y C.ª la cigarrería y salón de lustrar calzado de su propiedad, sito en la calle Soriano número 42A. —Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Ismael B. García.* 5085-v.nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Freiria y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenia establecido en la calle San Salvador número 94 esquina á la de Minas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.— *José Suárez Pose.* 5082-v.nbre.6.

Venta de tienda

El que suscribe, participa al público y al comercio en general, que habiendo comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tiene establecida don Juan Marmallon en la calle Sierra número 77 esquina Nicaragua, llamo á todos los que tengan cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor, para que se presenten en el término de 30 dias á contar desde la fecha, en la calle Colorado número 143 (Reducto), pasados los cuales quedaré exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*Manuel P. Silveira.* 5074-v.nbre.5.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que habiendo sido autorizado por la masa de acreedores de don Juan Marmallón y por este mismo, para vender las existencias de su casa de comercio, calle Nicaragua esquina Sierra núm. 77, á don Manuel P. Silveira, llama á todo el que tenga cuenta ó algo que reclamar contra el señor Marmallón, para que se presente en el término de treintá días á contar desde la fecha, en mi casa, calle Uruguay número 166, transcurridos los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*José Novo Cerro.* 5070-v.nov.13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eugenio Rodriguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Isla de Flores núm. 276. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda respensabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908. —*José Ures.* 5069.v-nbre.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según compromiso contraido por ante el escribano don Juan R. Irisarri, hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva que teniamos constituida para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y sus anexos, gira en esta plaza con la denominación del «Sportman» bajo la razón social de José M. Dieguez y C.ª, debiendo quedar el activo y pasivo de dicha casa del exclusivo cargo del socio señor Diéguez.— Lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Octubre 1.º de 1908.—*Serafín Alonso.— José M.ª Diéguez.* 5068-v-nbre. 4.

Al público y comercio

Participo al público y al comercio que por escritura formalizada hoy ante el escribano público don Enrique F. Berro he formado una sociedad con don Teófilo Toucón, la que girará bajo la razón de: Siciliano y Toucón, á la que he vendido todas las mercaderías, ganado y demás existencias que formaban mi establecimiento comercial y sus anexos, situado en el Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.* 5061-v.nov.11.

Según escritura que autorizó hoy el escribano público don Enrique F. Berro, hemos formado una sociedad comercial, ganadera é industrial, correlativas, con asiento principal en el paraje denominado: Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Federico Siciliano, y que girará bajo la razón social de: Siciliano y Toucón, lo que hacemos público á sus efectos.—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.—Teófilo Toucón.* 5062-v-nbre.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alberto Semblat en esta ciudad con fecha diez y seis de Septiembre ppdo. hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en Daymán, 2.a seccion rural de este Departamento, bajo la razón de «Teixeira y Pamparatto».—Salto, Septiembre 30 de 1908.—*Sinforiano Teixeira —José Pamparatto.* 5060.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Vicente de Luca, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida Libertad esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica que pasados los treinta días á contar desde hoy el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, Octubre de 1908.— *Juan Arresigon.* 5059.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Gaspar Marchesse la existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Tablada, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Alfredo Costa.* 5056-v.nov.1º.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Inocencio Rodriguez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Durazno número 243, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Emilio Méndez.* 5034-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Romero y García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ramón Romero.—A los efectos que hubiere lugar se hace ésta publicación.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ramón Romero.—Venancio García.* 5030-v-nov.8.

Venta de hojalatería

Se hace saber al público y al comercio que en mi carácter de apoderada de mi esposo don Carlos Baletti, he prometido en venta á don Carlos Giraldi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería giraba en esta plaza bajo el nombre de «Hojalatería de Carlos Baletti». Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo dentro del término de treinta dias, presentarse los que se consideren con algún derecho.—San José, Septiembre 30 de 1908.—*María G. de Baletti.* 5008-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Fernández y Anselmo Calvo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 81 y 83 esquina Avenida de la Paz 61 al 63 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ignacio Martinez.* 5005-v.nov.4.

Almacén y restaurant vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de los señores José Pena y Jesús García, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 125, esquina Convención núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Antonio Rampoldi y C.ª.* 4997-v.nov.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Baradá y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graiñgna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hnos.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce y Gemila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez José
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petilhón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Octubre 1.º de 1908

V.º B.º—Zas   1016-pm.   *J.as Olivera.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL